

y considerando...

Año 13 - Mayo 2009 - Número 85

OPINIÓN

Noticia sobre los "Documentos Históricos" en la ley Nacional



FISCANET

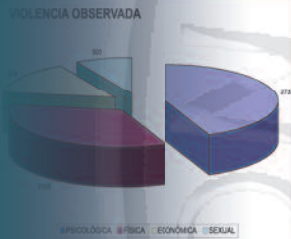


FISCANET
Nueva
Herramienta de
los Fiscales

NOTICIAS

NOTICIAS

Oficina de
Violencia
Doméstica



La Justicia
y los Argentinos

OPINIÓN

OPINIÓN

Las Tendencias de
Transformación
del Derecho del
Trabajo



Raúl Alfonsín
1927-2009

NOTICIAS

NOTICIAS

Poder Volar:
"Mujeres Moviendo
Derechos"



Un Estímulo
al Compromiso

ENTREVISTA



Asociación de Magistrados
y Funcionarios de la Justicia Nacional

Lavalle 1334 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONSEJO DIRECTIVO 2009-2011

PRESIDENTE

Dr. Ricardo Gustavo Recondo

VICEPRESIDENTE

Dra. Lidia Beatriz Soto

VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS

Dr. Jorge Di Lello

VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DEFENSORES

Dr. Gustavo Ernesto Kollman

VICEPRESIDENTE EN REPRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS

Dr. Alejandro Jorge Nobili

SECRETARIO GENERAL

Dr. Ramón Álvarez Bangueses

PROSECRETARIO GENERAL

Dr. José Feliciano Ríos

TESORERO

Dr. José V. Martínez Sobrino

PROTESORERO

Dr. Eduardo D. Gottardi

SECRETARIO DE ACTAS

Dr. Juan Martín Nogueira

VOCALES.

Dr. Gregorio Corach

Dr. Carlos Arturo Ochoa

Dr. Fernando Posse Saguier

Dra. Juan Jesús Castilla

Dr. Alberto Agustín Lugones

Dr. Leonidas Juan Moldes

Dr. Julián Langevin

Dr. María Dora Gonzalez

Dr. Juan Pablo Salas

Dr. Victor A. Alonso Gonzalez

Dra. Cristina Caamaño Iglesias Paiz

REVISORES DE CUENTAS

Dr. Mario Filozof

Dr. Pedro José De Diego

Dr. Federico Petrini Aranda

INVITADOS PERMANENTES A LA PRESIDENCIA

PRESIDENCIA

Dra. Susana Gastaldi

Dr. Mariano González Palazzo

Dr. Marcos A. Grabivker

Dr. Luis Roberto Rueda

Dr. Narciso Lugones

Dr. Abel Cornejo

Dra. Haydee Vazquez Villar

Dr. Nicolás Reyes

EDITORIAL

¡A comer...! ¡El Canibal ya está listo!

LEY DE JONES:

“Aquel que sonríe cuando las cosas van mal, es porque ha encontrado otro a quien echarle la culpa”

De tan viejo, el tema hace que el Antiguo Testamento parezca el último “hitazo” del verano.

¿Justicia o vendetta?

Una dice: “el que mata, debe morir”.

Otro la apoya, clamando contra la hipocresía y aportando –al mismo tiempo- a la paradoja universal: “y ojo, yo no estoy a favor de la pena de muerte porque soy cristiano”.

Así.

Sin vueltas.

Con ese maravilloso poder de síntesis –no siempre bien utilizado- que tienen los avezados formadores de opinión pública. Que a veces simplemente opera como un reflejo ante un estímulo determinado.

Con esa contundencia para poner títulos que aplastan volúmenes de discurso elaborado.

Que es un latigazo que abre un surco en la carne que la racionalidad no puede cerrar sin dejar una cicatriz imborrable.

De nada vale quejarse: la lucha entre la emoción y la razón siempre ha sido una pelea desapareja.

Después, por supuesto, algunos aprovechan para subirse al caballo que galopa alejando el peligro del rancho propio. Porque, como monologó maravillosamente Tato Bores aquel incisivo guión de Santiago Varela: “la culpa (siempre) es del Otro”.

No se analiza, no se hace autocrítica; no se trabajan acuerdos ni se tienden puentes: se cavan trincheras. Y se busca afanosamente el modo de refractar la culpa (la responsabilidad, en realidad) y deslizarla hacia el Otro.

Y si hay inseguridad, será por culpa de los jueces.

Aunque nadie se tome el trabajo de explicar al público (“la gente”) que los jueces no hacen las leyes, sólo las aplican. Que los jueces no pueden hacer prevención del delito, sino

sólo resolver conforme a derecho la cuestión atinente al delito ya cometido.

Que los jueces no pueden estar en la esquina, con el patrullero, sino que allí debe estar el policía. Y que, obviamente, el patrullero debe tener nafta, el policía debe estar adecuadamente equipado y capacitado, al tiempo que debidamente remunerado.

Que no es que “la policía detiene y detiene” y los jueces “liberan y liberan”, sino que los jueces liberan a quienes reúnen los requisitos establecidos en la ley para ser liberados o no reúnen aquellos fijados para que se los mantenga detenidos.

Y volver sobre aquella eterna cuestión.

Porque la erogación que se debe realizar para educar, alimentar, curar, asistir y proveer seguridad y justicia no es un gasto, sino una inversión.

Por más décadas de Democracia formal que acumulemos no nos acercaremos ni un centímetro más a la real hasta que no respetemos, jerarquicemos y consolidemos las instituciones.

Hasta que no aprendamos que hay ciertas reglas que deben permanecer más o menos inmutables, y no ser manipuladas según las necesidades circunstanciales de un grupo u otro.

Que ciertas normas que regulan –por ejemplo- instituciones esenciales de la República, como las relativas a la selección de los magistrados o al modo y oportunidad en que la ciudadanía debe expresarse en las urnas, sólo pueden modificarse como consecuencia de trabajados consensos plurales, y no obtenerse como conejos sacados de una galera, para lograr un beneficio de ocasión.

Hasta entonces, sólo seguiremos –ciegos- en el camino sembrado de obstáculos.

Comiéndonos al canibal.

Y transformándonos en eso mismo.

INSTITUCIONAL

- 1 • Autoridades - Editorial
- 2 • Sumario - Staff

NOTICIAS

- 3 • Raúl Alfonsín
- 4 • Se Colorea de Federal el Movimiento Mujeres en la Justicia
- 6 • Nueva Herramienta de los Fiscales
- 13 • El Bloque de Defensores Públicos Oficiales
- 16 • Cena de Fin de Año de los Socios Adherentes
- 22 • Oficina de Violencia Doméstica
- 26 • Noticias Cortas
- 32 • Independencia de la Justicia - El libro del Dr. Despouy
- 33 • Rincón Literario
- 38 • Poder Volar "Mujeres Moviendo Derechos"

ARTÍCULOS DE OPINIÓN

- 10 • La Justicia y los Argentinos - Por Hector Ruiz Nuñez
- 18 • Las Tendencias de Transformación del Derecho del Trabajador - Por Alejandro Patricio Martinez
- 27 • Noticia sobre los "Documentos Históricos" en la ley Nacional - Por Pablo Luis Gasipi
- 36 • La Corte Suprema a la Cabeza - Por Carlos Ateiza Aguirre

ENTREVISTA

- 34 • "Un Estímulo al Compromiso" Entrevista de Virginia Simari

Revista

yconsiderando...

Año 13 - Número 85

RNPI N° 2158934.

Editor Responsable: Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional

Lavalle 1334 - C. de Buenos Aires
Tel.: 4372-0654 / 0398 / 2043

yconsiderando... es una publicación bimestral gratuita para los asociados

Director: Dr. Ricardo G. Recondo
Los artículos y/u opiniones de cualquier índole puestas de manifiesto en la publicación "y considerando..." por los columnistas invitados y aquellos firmantes de notas, no reflejan necesariamente el punto de vista de la entidad editora. Los artículos publicados se pueden reproducir total y parcialmente citando la fuente

Vías de comunicación:

www.asocmagistra.org.ar
presidencia@asocmagistra.org.ar
Escuela Judicial:

escjudicial@asocmagistra.org.ar
Turismo y servicios:
turiservicio@asocmagistra.org.ar

Comité de Redacción:

Coordinador: Dr. D. Luis Altieri
Colaboradores: Dres. Alejandro Sudera y Patricia Tarraubella, Cesira Ostuni y Marian Pando

Imagen y Realización:

Eikón: Lavalle 1735 - (1048)
eikonproducciones@gmail.com

Diseño Gráfico, arte, coordinación e investigación periodística:

Eduardo Díaz Cano
Tel.: 1553404943
eldiazcano@yahoo.com

Colaboración periodística:

Daniel Fontana - Leonardo Defiore

Impresión:

Publiment S.A. - Cóndor 1785
Tel.: 4918-2061/62

info@publiment.com.ar



RAÚL ALFONSÍN

1927-2009



En el balcón del Cabildo. Año 1983
Foto: ELPAÍS.COM

i Cómo se hace para entrar en la Historia? ¿Quién tiene la llave de la puerta? ¿Es verdad que está custodiada por un guardián tan grave y severo como el descrito por Kafka en “Ante la Ley”?

¿Es posible entrar, aunque más no sea, por la ventana? ¿existe una ventana?

En tal caso ¿resulta indiferente la vía a través de la cual se accedió, cuando –en definitiva- se ha conseguido ingresar?

Es de suponer que cada uno tiene una respuesta distinta para dar a esas preguntas.

Alguna fórmula, con ingredientes inasequibles para la inmensa mayoría.

Banca con el cancerbero.

La bondad (o la maldad) y magnitud de los logros (¿contarán las intenciones?), en una sociedad que homologa éxito con resultado.

Más allá de las opiniones perso-

nales, de las simpatías o antipatías, de la valoración de los aciertos o exaltación de los yerros, ha muerto un Presidente de la Nación elegido por la voluntad popular dentro del sistema democrático.

Que estuvo a la cabeza de un movimiento que, marcando un hito históricamente novedoso, puso por primera vez a los responsables del brutal –criminal- avasallamiento del sistema democrático y de los derechos –de la dignidad y, aún, de la vida- de los ciudadanos en el banquillo de los acusados, cuando flamear la bandera de los derechos humanos y adoptar determinadas decisiones políticas importaba todavía –en el marco de una correlación de fuerzas no volcada decididamente en contra de sus antagonistas- riesgo cierto de vida, y no una mera exteriorización de corrección política o herramienta de manipulación demagógica.

Que protagonizó otro hecho inaudito para el régimen democrático, como fue que un presidente electo con el apoyo de un partido político le entregara el mando a otro presidente elegido con el apoyo de un partido político distinto.

Que incurrió en errores, padeció reveses y generó –también- fracasos y aún decepciones, a los que una básica cuestión de decoro ante el duelo ponen sordi-

na, sin borrarlos pero requiriendo establecer cierta distancia para que su análisis desapasionado –sin la urgencia de la coyuntura- transite suavemente del reproche a la didascálica ocasión de aprendizaje.

Ha escrito Walter Benjamin que “articular históricamente el pasado no significa conocerlo tal como verdaderamente fue, sino apoderarse de un recuerdo tal como éste relumbra en un instante de peligro”.

En el trazo grueso de la Historia de los muchos no hay lugar para



Copamiento a la Tablada
Foto: El informantenet.com.ar

los detalles, que el transcurso del tiempo desdibuja y quedan sólo reservados al análisis de los pocos.

Lo que será Historia en el futuro se escribe en el presente, todos los días, pero difícilmente se actúe para la Historia o con conciencia cierta de estar haciéndolo.

Raúl Alfonsín ya es parte de nuestra Historia.

Habrà que ver cómo lo pinta su trazo grueso, una vez que los detalles se hayan difuminado, pero es indudable que lo hará con el color reservado a los actores principales del sistema democrático. □



Juicio a las juntas militares - Foto: Archivo La Nación

Nuevas autoridades en AMJA

SE COLOREA DE FEDERAL EL MOVIMIENTO MUJERES EN LA JUSTICIA

Un largo camino ha recorrido AMJA desde su primer esbozo allá por 1989, formalizado en 1993.

Con interesantes propuestas y envidiable entusiasmo, los miembros de AMJA (también hay varones) han generado debates y cambios relacionados con las inquietudes de género, especialmente las distintas realidades de la discriminación.

Argentina participa activamente en la International Association of Women Judges (IAWJ) que confederada a las mujeres magistradas y con altos cargos en la justicia de gran parte del mundo. La filial argentina, AMJA, se sitúa como cuarta en importancia entre 88 países, por la cantidad de sus asociados, luego de EE.UU., China y Canadá.

Prestigiosas juezas se sucedieron en la presidencia de AMJA: Carmen Argibay, Lidia Soto, Estela Cárcamo, María Cristina Camiña, Susana Parada. Todas ellas, cada una con su impronta, fueron afirmando a la entidad



(de izquierda a derecha) Dras. Elena Highton de Nolasco, María Angélica Gastaldi (ministra corte Sta. Fe), Susana Medina de Rizzo, Nora Cabrera de Monilla (C. Rivadavia), Virginia Limarí y Carmen Argibay

como foro y vocero de las inquietudes de las mujeres del Poder Judicial. Se inicia ahora un nuevo periodo.

El pasado 26 de marzo se realizó la asamblea para la renovación de autoridades y, por unanimidad, fue elegida la única lista presentada que llevaba para presidenta a la Dra. Susana Medina de Rizzo, miembro del Superior Tribunal de

Justicia de Entre Ríos.

La nueva Comisión Directiva presenta algunos cambios respecto a las anteriores: la nueva presidenta no es penalista como quienes la precedieron y se nota un fuerte tono federal con la nutrida presencia de miembros del interior, incluyendo seis ministras de cortes supremas provinciales. Aunque también las porte-

(de izquierda a derecha)
 Dras. Susana Medina de Rizzo
 (E. Ríos), María Cristina Casas
 Dobleaga (Catamarca), Cristina Leiva
 (Misiones), Cristina Garros Martínez
 (Salta) y Arminda Colman
 (Formosa), todas ministras de cortes
 provinciales.



ñas están representadas por nombres prestigiosos.

Se abre este nuevo periodo para AMJA con el marco de una confiada expectativa. ▣

COMISIÓN DIRECTIVA DE AMJA (2009 – 2011)

Presidenta: Susana Ester Medina de Rizzo (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos)
Vicepresidenta: María del Carmen Battaini (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego)
Secretaria: Gloria Pasten de Ishihara (Jueza de 1º Instancia del Juzgado del Trabajo Nº 25 de Capital Federal)
Secretaria de Actas: María Angélica Gastaldi (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Santa Fe)
Tesorera: María Laura Garrigós de Rébori (Jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional)
Pro-tesorera: Virginia Simari (Jueza de 1º Instancia del Juzgado Civil Nº 75 de Capital Federal)

Vocales Titulares:

Laura Balart (Secretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)
 Mercedes Blanc de Arabel (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Córdoba)
 María Cristina Garrós Martínez (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Salta)
 María Luisa Lucas (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Chaco)
 Mario Portela (Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata)
 Nora María Teresa Cabrera de Monella (Jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia)
 Catalina Moccia de Heilbron (Defensora Pública Oficial ante la Cámara y ante la Justicia en lo Criminal de Instrucción a cargo de la Defensoría Oficial Nº 13 de Capital Federal)
 Sandra Arroyo Salgado (Jueza Federal de 1º Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro a cargo del Juzgado Nº.1)

Vocales Suplentes:

Cristina Retamar de Ardoy (Jueza de 1º Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de Paraná)
 María Cristina Casas Nobleaga (Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Minas de Primera Nominación de Catamarca)
 Gladys Mirtha Yunes (Jueza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, Chaco)
 Analía Silvia Monferrer (Secretaria Letrada de la Corte a cargo de la Oficina de Atención para Casos de Violencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)
 Josefa Haydeé Martín (Jueza de la Cámara de Apelaciones, Sala Civil, Comercial y del Trabajo de Río Grande, Tierra del Fuego)
 Flora Sofía Acselrad (Prosecretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)
 María Rosa Ayala (Vocal del Superior Tribunal de Justicia de Salta)
 María Verónica Tomé (Prosecretaria Letrada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación)

Comisión Revisora de Cuentas:

Titulares:

Jessica Name (Relatora del Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego)
 Hugo Leonardo Torino (Juez de Paz de Santa Rosa, Mendoza)

Suplentes:

María Angélica Pivas (Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 2 del Departamento Judicial Gualaguaychú e Islas del Ibicuy, Entre Ríos).
 Marcos Mellien (Juez de 1º Instancia de Familia y Minoridad a cargo del Juzgado Nº 2 de Ushuaia, Tierra del Fuego)

NUEVA HERRAMIENTA DE LOS FISCALES

PARA ACELERAR Y MEJORAR LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

El nuevo software que inauguró la Procuración General de la Nación es un Sistema Informático Integral de Gestión de Causas muy moderno, ágil e intuitivo que permitirá la incorporación de causas para su posterior ordenamiento, búsqueda y tratamiento con el fin de optimizar y acelerar los procesos de instrucción e investigación de las fiscalías nacionales y federales de todo el país y comprensivo de todas las instancias.

La Procuración General de la Nación, a cargo del Dr. Esteban Righi, ha desarrollado en los últimos años un plan agresivo y constante de gestión y modernización del Ministerio Público Fiscal de la Nación en materia informática. Ahora ha desplegado una serie de acciones y proyectos, impulsados por la Secretaría General de Coordinación Institucional - a cargo del Dr. Adrián O. Marchisio, en con-



Dr. Esteban Righi

sonancia con el plan de modernización e incorporación de herramientas tecnológicas que representen una mejora significativa de trámite de expedientes y de la operatoria cotidiana de las Fiscalías nacionales y federales. El objetivo es brindar instrumentos para que los señores Fiscales puedan cumplir mejor con su cometido institucional y consolidar un Ministerio Público Fiscal eficiente y moderno.

Para ello, oportunamente, y en aras de diseñar y proporcionar al organismo un plan integral de informatización de las oficinas fiscales en materia penal e introducir los últimos avances informáticos, se em-

prendieron distintos estudios de factibilidad.

Así, se efectuó un rele-

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Mejorar las condiciones de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados del MPF

Brindar más herramientas tecnológicas y legales para reducir el tiempo de tramitación de los procesos

Mejorar la producción jurídica y la eficiencia en la investigación de los delitos





Dr. Adrián Marchisio

vamiento a nivel nacional de las diferentes soluciones informáticas sobre sistemas de gestión de causas en despachos judiciales, que se encuentran operando en las provincias e individualizando las distintas iniciativas de desarrollo propio de los diversos poderes judiciales del país; tanto como referencias de sistemas aplicados

¿Qué es y para que sirve FiscalNet?

Las denominadas tecnologías de la información suministran una oportunidad única de transformación al sistema judicial; permitiendo concebir un nuevo tratamiento del proceso judicial, en donde los principios cardinales que rigen son la inmediatez; la eficiencia; la calidad y el acceso de la sociedad a la administración de justicia.

La introducción de un *sistema integral de gestión de causas del Ministerio Público Fiscal*, denominado **FiscalNet**, posibilitará concretar objetivos externos e internos al sistema de administración de justicia en materia penal, extensibles a las otras ramas de incumbencia del Ministerio Público Fiscal.

Dentro de los primeros se insertan la información estadística consistente; monitoreo global del sistema y oportuna y fundada toma de decisiones en la política de per-

en la región, y la descripción de las principales opciones en software de gestión de causas en materia procesal penal que ofrece el mercado. Del relevo se concluyó que existían razones suficientes para desarrollar e implementar una red global interna que vinculara a todo el Ministerio Público Fiscal entre sí y con los principales organismos públicos con los que interactúa en su función estrictamente judicial.

Es, en ese marco, donde surgió como innegable la conveniencia de optimizar el sistema de gestión de casos y renovación de los sistemas de registro (libros de mesa de entradas, detenidos, estadísticas, copiadore, efectos secuestrados, etc.) por un moderno software de gestión para las fiscalías, que aprovecharía los beneficios de poseer ya interco-

secución penal del Organismo.

En lo segundo, es decir, en los objetivos internos propios de la oficina fiscal se destacan: numeración y codificación únicas, asignación de procesos; liberar a la oficina fiscal de tareas rutinarias; facilitar la tarea específica del agente fiscal; agilizar el trámite de los expedientes y controlar el cumplimiento de los plazos procesales; soportar la comunicación electrónica segura con las partes y los registros públicos; el diligenciamiento electrónico de notificaciones y cédulas y permitir la consulta remota de expedientes vía Internet, entre otros.

Sucintamente, *FiscalNet*

nectadas a todas las dependencias entre sí y con la Procuración General.

Luego de consultar todas las herramientas existentes y debido a las características de dispersión geográfica que posee el Ministerio Público Fiscal federal, se optó, por una cuestión de costos y de tiempo de implementación, la elaboración de un software a medida de las necesidades de los fiscales, objetivo que se cumplió en el año de plazo que se habían fijado sus autoridades, y contando con el trabajo de profesionales informáticos de primer nivel de la Universidad Tecnológica Nacional liderados por el Ing. Andrés Brusztyn, y con costos mucho más escasos de los que ofrecían cualquier de las opciones desarrolladas en el mercado.

es una herramienta informática moderna, ágil e intuitiva que permite la incorporación de causas para su posterior ordenamiento, búsqueda y tratamiento en función de optimizar el proceso de instrucción e



investigación cuyo fin último es brindar una herramienta que mejore sustancialmente el trabajo de los Fiscales como ejecutores de acción penal pública de nuestro país.

RED INFORMÁTICA DEL MPF

La red informática tiene alcance en todo el país: interconecta 350 fiscalías y la utilizan 3.500 usuarios.

Se establecieron estándares de seguridad informática similares a los bancarios.

La conexión de todas las Fiscalías se efectúa a través de una red privada IP/MPLS/VPN contratada a la empresa Telefónica de Argentina SA.

Las etapas

En relación a las etapas en las que ha sido desarrollada la solución, corresponde destacar:

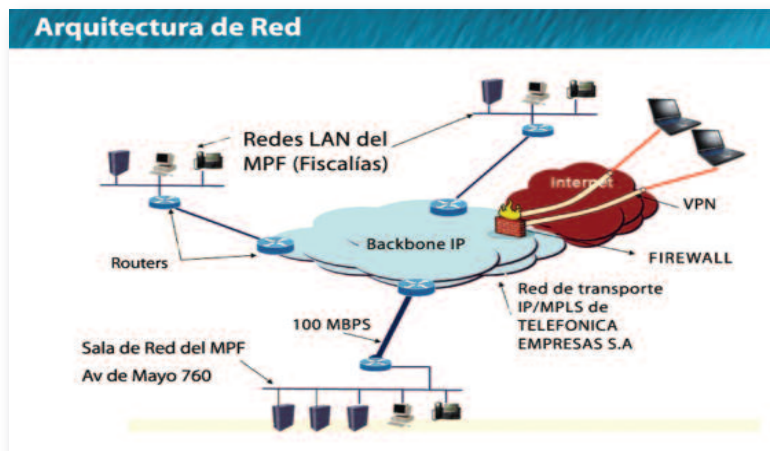
a) La primera etapa, ya implementada como prueba piloto en 18 fiscalías, con 158 usuarios y 1.217 causas registradas, hace foco en lo operativo al priorizar como objetivo a mediano plazo, minimizar la utilización del papel, al establecer un modelo de software que facilita las tareas del día a día relacionadas con la carga y tratamiento de información en los libros, registros, búsquedas, consultas, reportes, listados, y distintos ordenamientos, entre otros. El proyecto fue anunciado oficialmente a todos los operadores el pasado 12 de marzo fecha en la que ya empezó a implementarse en forma gradual por regiones y fueron, cuyo proceso concluirá en todo el país en un plazo aproximado seis meses, que es el tiempo que requiere la capacitación presencial y a distancia, así como los ajustes que se harán en atención a las particularidades de cada jurisdicción y fuero. Cabe

señalar como novedoso que para la capacitación de los operadores, más de 3.500 en todo el país, también se utilizará otra herramienta desarrollada por la Procuración que es el sistema de e-learning, a través de su WEB

des para la gestión.

Con respecto al proceso de instrucción, es imprescindible contar con la carga de los datos de la primera etapa, dado que al poder contar con un completo repositorio de datos se establecerán nuevas y mejores formas de encontrar información útil para los fiscales, realizar entrecruzamiento de datos, conexidad entre causas y personas, comparaciones, inferencias, visualizaciones, entre otras.

Es sabido que frente a cada problemática que plantean delitos complejos como pueden ser la trata de personas, la violación a los derechos humanos, o el narcotráfico, la primera medida indispensable es contar con información confiable y en tiempo real, y más allá de los esfuerzos



CAMPUS virtual, que ya ha sido incorporado para dictar cursos con contenidos jurídicos a distancia.

b) La segunda etapa, en proceso de desarrollo continuo, se basa en dos aspectos fundamentales: herramientas para el proceso de instrucción y utilida-

des que en cada caso pueden hacer los distintos organismos, lo cierto es que esas bases de datos no existen, o están segmentadas en varios organismos, y en general no poseen el nivel de actualización que requiere el combate de la delincuencia compleja o transnacional. Por ello, frente a estos desafíos se termina solicitando por escrito un relevamiento a todas las autoridades involucradas, lo que genera un dispendio de tiempo y esfuerzo de los funcionarios, que en ocasiones quizás tampoco logra los objetivos planteados. Este es un aspecto

Ventajas:

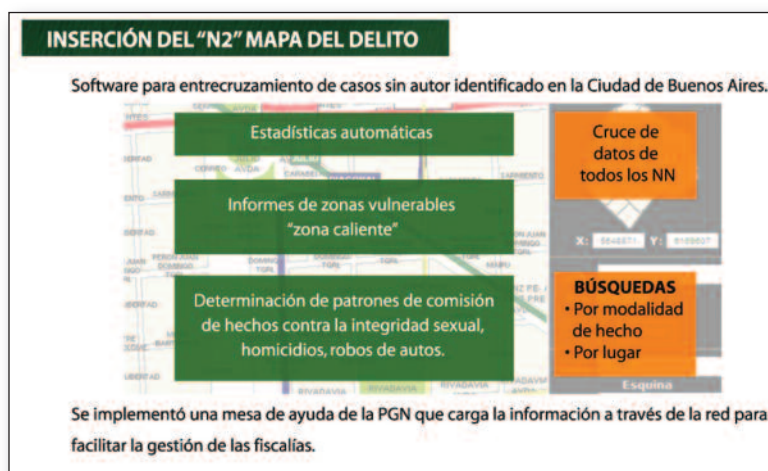
- Mejora el acceso a Internet al concentrar la conexión en un único punto a través de un Firewall
- Permite el acceso a las publicaciones jurídicas on-line: La Ley, Lexis Nexis, entre otras
- Cada magistrado, funcionario y empleado, tiene su correo electrónico personal
- Posibilita suscribir su email, con Firma Digital, asegurando de este modo su AUTENTICIDAD

que el FISCALNET desea abordar integralmente, pero sus mentores también saben que implica un cambio cultural, porque para que la información esté disponible, es necesario que los operadores judiciales la carga adecuadamente y con responsabilidad.

El incentivo es claro, la herramienta les facilita la gestión y les ahorra tiempo de trabajo, pero además permite que esa información sea utilizada de un modo más fructífero, y no se mantenga en compartimentos estancos como ocurre hasta la fecha.

En relación a la gestión, el sistema brindará soporte técnico jurídico a la toma de decisiones en relación a todos los procedimientos involucrados en la investigación, análisis estadísticos, gráficos comparativos, tableros de control de gestión, sistema de posicionamiento georeferencial (mapa de delitos) en todo el país, entre otros.

Sobre este punto cabe señalar que se ha trabajado con avanzadas tecnologías de georeferenciación que provee en forma gratuita la empresa GOOGLE, y con los beneficios que brinda el contar con mapas catastrales actualizados de todo el territorio nacional, sumado a la visualización satelital que también provee el software. De modo tal que se contará con un mapa del delito



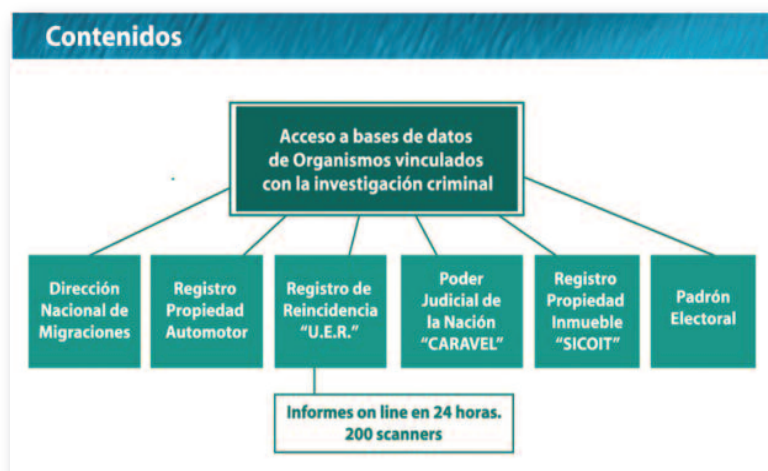
alimentado con información oficial de los casos denunciados en materia federal de todo el país.

c) La tercera etapa: será incorporar nuevas fuentes de información a **FiscalNet**, tanto de organismos gubernamentales como de empresas privadas, que sirvan como soporte a la investigación. En este aspecto corresponde destacar el acceso directo que ya posee al sistema informático de la Dirección Nacional de Migraciones, para el control de restricciones, ingresos y egresos de personas al país.

Por último, cabe destacar la gran cantidad de magistrados y profesionales que trabajaron desde hace un año y medio en el proyecto: la comisión técnico *informática jurídica de asesoramiento y seguimiento para el diseño, programación, desarrollo*

e implementación de un software de gestión en causas judiciales para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, formada por resolución por el Sr Procurador General, fue integrada por el fiscal en lo criminal de instrucción, Dr. Marcelo Solimine, el fiscal en lo correccional, Dr. Fernando Ignacio Fizzer; a la Subsecretaria Letrada interina, Dra. María Elena Godoy Berrocal; al Subdirector General de Informática -Área Desarrollo-, Lic. Daniel M. Profumo y al Subdirector General Adjunto interino -Área Redes-, Ing. Rubén Fusario, con la coordinación operativa del Secretario de la Procuración General de la Nación, Dr. Marchisio, titular de la Secretaría General de Coordinación Institucional.

En suma lo que se pretende con este proyecto no es sólo modernizar las fiscalías sino esencialmente contribuir con herramientas tecnológicas a agilizar los tiempos de tramitación, evitar la acumulación de papeles, contar con herramientas para hacer un manejo inteligente de los grandes volúmenes de información que proveen aisladamente cada sumario y tender los puentes necesarios con los restantes organismos involucrados en la administración de justicia para facilitar la interacción, y en definitiva brindar un mejor servicio a la comunidad. □





Cómo comunicar en la Era de la Comunicación (I)

LA JUSTICIA Y LOS ARGENTINOS

Por Héctor Ruiz Nuñez

El deterioro de imagen y credibilidad del Poder Judicial ha sido notable en las últimas dos décadas. Resulta necesario admitir tal situación, considerarla inaceptable porque afecta la propia actividad y la credibilidad de la institución republicana, y decidir una política proactiva para enfrentarla. Estas notas intentarán apuntar algunos porqué de lo sucedido, enmarcar el escenario y proponer acciones, utilizando los diversos recursos que han surgido en este tiempo de formidable avance de medios y tecnología de comunicación.

Más respeto, soy el juez

Érase una vez... Hubo toda una época en que ser juez o fiscal o defensor público o funcionario judicial conllevaba un estatus de prestigio social. En estos últimos años esta distinción ha sufrido un serio deterioro. ¿A cuantos miembros del Poder Judicial les ha sucedido encontrarse en reunión de amigos y tener que enfrentar las objeciones —que comparten amplios sectores de la sociedad— respecto a la actividad de la Justicia institucional? No es necesario realizar una encuesta para saber que estos episodios los ha sufrido la mayoría.

En esas situaciones hay algunos que intentan explicarles a esos circunstanciales críticos que la percepción pública no representa la real actividad judicial, mientras hay otros, lo admiten, que callan porque han asumido que es una partida perdida. Tanto los que debaten con sus amigos y conocidos, como los que callan, sienten que gran parte de los ciudadanos

ha perdido el respeto por la Justicia institucional. Y el respeto es una palabra muy significativa. ¿Es suficiente desempeñar un cargo público con un sueldo razonable y en condiciones de trabajo más o menos dignas, aunque no se goce de respeto? Sería muy limitado en sus aspiraciones existenciales quien contestara que sí. Los miles que han estudiado e ingresado al Poder Judicial con el objetivo principal de prestar un servicio a sus conciudadanos tienen derecho a una retribución digna, a que no se viole la independencia judicial establecida en la Constitución Nacional, pero cada uno de ellos, esencialmente, necesita sentir que su trabajo goza del respeto de sus amigos, de su grupo de pertenencia y de la sociedad en general.

La Corte Suprema en su actual conformación ha sabido leer esta realidad y ha producido hechos que iniciaron el camino para informar mejor al público sobre los asuntos judiciales y, desde allí, propulsar la reconcilia-

ción con el cuerpo social. La creación del Centro de Información Judicial de la Corte Suprema de la Nación (C.I.J.) y de oficinas similares dispuestas por todas las cortes provinciales, con voceros que, especialmente en algunos casos, realizan un trabajo destacable, ha mejorado de manera perceptible la relación con los periodistas que cubren las noticias del Poder Judicial. Esta política comunicacional incidió para que la C.S.J.N. y la mayoría de las cortes provinciales mantengan una buena relación con los medios y presenten un buen perfil ante la sociedad. La gran frustración es que ese mejoramiento de imagen no se derramó al resto del Poder Judicial.

Los resultados de la última de las encuestas periódicas sobre confianza en la Justicia que realizó FORES, noviembre 2008, podrían calificarse como desalentadores. Valga volcar algunos. El ICJ (Índice de Confianza en la Justicia), en cuanto a la “percepción” de los encuestados, que en julio 2004 era del 28.2%, bajó al 27.5% en noviembre 2008, luego de más de cuatro años de una nueva Corte Suprema de

la Nación.

En cuanto la percepción de los ciudadanos sobre aspectos determinados, los indicadores son todavía más preocupantes:

- Percepción de imparcialidad de la Justicia: 85% poco o nada confiable

- Percepción de capacidad y eficiencia: 84% poco o nada confiable

- Percepción de honestidad: 84% poco o nada confiable (muy confiable, apenas 1%)

Prácticamente no hay variaciones significativas de opinión entre sexos, franjas etarias y distintos niveles de instrucción.

En julio de 2007, difundido por La Nación, un trabajo del Observatorio de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados (UIBA) y el Centro de Estudios para la Nueva Mayoría, determinó que la Justicia argentina contaba apenas con un 11% de confiabilidad, la penúltima colocada entre todos los países de iberoamérica, apenas por encima de Ecuador.

De estos datos y de la propia percepción surge que la llegada de miembros de mayor prestigio a la C.S.J.N., el nuevo C.I.J., y el esfuerzo de las cortes de todo el país, no han sido suficientes para el gradual prestigio de la institución Justicia. ¿Por qué sucede esto? ¿Cuál es la falla o la carencia en la política de comunicación?

Yo, “argentino”

Que hay jueces y funcionarios que merecen ese exiguo puntaje de credibilidad, admitido. Pero resulta una clara injusticia para la Justicia institucional en su conjunto, valga el juego de palabras. Esta situación no se revierte con buenas intenciones o acciones positivas pero insuficientes: hay que

conocer al argentino y saber el porqué de su prolongado, y muchas veces ruidosamente proclamado, malestar con la Justicia.

Desde el mismo nacimiento del país ha existido un divorcio entre lo que diseñaron y aprobaron los juristas y abogados, y el sentir popular. Un distanciamiento que parece haberse profundizado en las últimas décadas.

Desde la propia Carta Magna. El distanciamiento entre los jueces y la sociedad se inicia en la misma Constitución. Los jueces invocan la Constitución en sus fallos más importantes, invocan una buena constitución, pero una constitución con varios preceptos que no representan a la gente común. Argentina tiene una constitución de concepción liberal para un pueblo de cultura autoritaria. He ahí el gran conflicto, originario y central. La cultura autoritaria de los argentinos no es necesario confirmarla con José Ignacio García Hamilton u otros autores, se palpa, se comprueba en hechos cotidianos, importantes o triviales.

Luego llegaron el Código Penal y el Procesal Penal, y siguió el divorcio entre juristas y pueblo. ¿Cómo pueden pretender los jueces ser populares si se encuentran en la obligación de aplicar una Constitución y unas leyes que contradicen lo que siente y opina una buena parte de la sociedad?

Uno de los rasgos distintivos del ciudadano tipo es que sostiene posiciones efímeras, emocionales. El sociólogo francés Phillipe Saint Paix habla del hombre contemporáneo manejado por el bombardeo de los medios y lo bautiza como “mutante impredecible”. Este argentino voluble hoy vota a los candidatos con perfil democrático, mañana votará a los autoritarios. Hoy insulta al gobernante que se va, mañana pedirá que vuelva. Hoy marcha en una



columna de organismos de derechos humanos, mañana escuchará sobre un crimen perverso y clamará por la pena de muerte.

Las reacciones y posturas de la masa social argentina están compuestas por un mayor porcentaje de emocionalidad que de racionalidad, especialmente en lo que hace a los asuntos públicos. Adhiere con facilidad a la visión conspirativa como explicación de ciertos o supuestos misterios, por eso descreo de las versiones oficiales, incluidas las judiciales.

No es casualidad que la Iglesia y el periodismo aparezcan como los más confiables en las encuestas, porque ese ciudadano calma muchos de sus miedos con el pensamiento mágico y también necesita depositar esperanzas en algo parecido al caballero medieval que salva a la doncella (en este caso, el caballero son los periodistas y la doncella el pueblo que sufre).

La sociedad (al menos una gran parte) está de acuerdo con: 1. pena de muerte para delitos aberrantes, caso violación de niños con posterior homicidio; 2 cadena perpetua del tipo “no sale jamás” (cárcel mucha cárcel...)

Y no está de acuerdo con: 1. la prohibición constitucional de

pena de muerte para el tipo de delito mencionado; 2. la excarcelación, especialmente por delitos con violencia física; 3. la condena condicional; 4. la libertad condicional; 5. la prisión domiciliaria; 6. el cómputo de prisión preventiva 2 x 1; 7. la excarcelación luego de dos años de proceso sin sentencia.

A partir de esa postura social, se violan constantemente, en forma mediática y pública: el principio de inocencia, el derecho a defensa en juicio, el derecho de los jueces a decidir con serenidad.

Por esos motivos, un juez penal jamás va a ser popular, excepto que sea uno de esos mediáticos de procedimientos ostentosos que se extinguen en frustración o nunca tienen segundo acto.

Es típico escuchar de magistrados y funcionarios que “los jueces no pueden resolver de acuerdo a lo que pide la gente sino a las leyes”, y éste es un concepto acertado y tranquilizador. Pero en un análisis macro, el fenómeno de la tensión entre la legislación penal vigente y la sociedad subsiste. ¿Es aceptable mantener esa situación, como escenario natural, o lo indicado es estudiarla y decidir acciones para morigerarla ya que no eliminarla totalmente?

Constitución y leyes liberales para una sociedad con tradición y cultura autoritarias. No hay muchas opciones: o se transmiten a la persona común los beneficios que reporta mantener este tipo de legislación, con una acción proactiva de difusión en todos los frentes y con todos los medios posibles, o se cambia la Constitución. No es dramatizar, es algo que se comprueba todos los días. Si no se hace una cosa ni otra, se mantendrán las quejas y frustraciones

Pena de muerte

Quien firma esta nota realizó varios viajes a Montreal, Canadá, como consultor de un organismo internacional, para participar en encuentros sobre temas de comunicación, o de relación e interacción entre justicia y prensa. Tuvo oportunidad de conocer y departir con el juez Jean-Guy Boilard, de la Cour Supérieure du Québec. En una oportunidad, le relató al juez este hecho de la situación argentina: a pesar de estar vedada por la Constitución Nacional, todas las encuestas periódicas de Gallup y Centro de Estudios para la Nueva Mayoría sobre el tema pena de muerte, desde la recuperación democrática de 1983, han marcado un índice nunca menor al 57% a favor de la pena de muerte para el delito violación de niño seguida de homicidio, con picos de hasta el 82% cuando la consulta se realizó en días posteriores a algún hecho aberrante. El juez Boilard meditó unos instantes y deslizó: “Me pregunto si la Constitución de su país es democrática”.

de los ciudadanos frente a la Justicia institucional, con el riesgo que eso significa para el futuro del país.

El Autor:

HÉCTOR RUIZ NUÑEZ

Economista - Consultor en Comunicación



Ministerio Público de la Defensa

EL BLOQUE DE DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES

El Bloque de defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR que integra nuestra Asociación ya tiene Personería Jurídica

Nuestra Asociación integra, como ya se destacó en ediciones anteriores, tres foros en el ámbito internacional: la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) y el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).

La activa participación en dichos organismos en la que ha tenido un rol fundamental nuestro asociado el Dr. Juan de Dios Moscoso, ha logrado que establezcamos lazos estrechos con colegas de las Defensorías de la mayoría de los Estados del continente americano, concretándose un intercambio fluido y permanente con las distintas instituciones que tienen que ver con los sistemas de defensa pública de los países de la región, lo que contribuye al constante fortalecimiento de la institución y de las demás defensorías de la región. En dicho marco, es que se desenvuelve el BLODEPM que tuvo sus orígenes en una iniciativa surgida

en el Congreso de la Defensa Pública Oficial del MERCOSUR realizado el 12 de septiembre de 2003 en la ciudad de Córdoba, a través de la suscripción de la “Declaración de Córdoba”, a través de la cual los representantes de la Defensa Pública de los Estados parte del MERCOSUR, consideraron la necesidad de crear un espacio o bloque común de debate y análisis sobre las cuestiones que hacen a la esencia de los fines y objetivos constitucionales de las Defensas Públicas de los países que integran el MERCOSUR.

A partir de allí, se reafirmó dicha voluntad en la “Declaración de Canela” (Brasil) el 19 de marzo de 2004 y el 11 de septiembre de 2004, los representantes institucionales y asociativos de las Defensorías Públicas Oficiales de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, reunidos en la

ciudad de Asunción (República del Paraguay), firmaron el “Acta Fundacional del Bloque de Defensores Públicos del MERCOSUR” proclamando una serie de principios que fueron plasmados luego en el Estatuto del BLODEPM redactado y aprobado provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires el 19 de noviembre de 2004, quedando definitivamente proclamado el 4 de agosto de 2005 en ocasión de la reunión del Consejo Directivo realizada en la ciudad de Aracaju (Estado de Sergipe, Rep. Federativa de Brasil).



El BLODEPM está integrado por un representante institucional y dos asociativos de cada país y lo integran: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, además de ha-

berse incorporado Bolivia, Venezuela.

Resulta oportuno destacar que nuestra asociación representa actualmente a la delegación

argentina en el Consejo Directivo del Bloque en el cargo de Tesorero en reemplazo del Doctor Juan de Dios Moscoso, quien nos distinguiera con su representa-

El Estatuto del BLOQUE establece los siguientes objetivos generales:

- a) En el ámbito de la defensa pública oficial, defender la plena vigencia de los Derechos Humanos y de las garantías reconocidas por los Acuerdos, Tratados e Instrumentos Internacionales, así como por las Constituciones y las Leyes internas vigentes en los Estados Miembros;
- b) Exhortar a los Estados Miembros del MERCOSUR a la necesaria participación del BLOQUE, en el diseño de todas y cada una de las políticas relacionadas en el sistema judicial y muy especialmente con la defensa pública oficial así como también en el diseño de los convenios, tratados y demás instrumentos internacionales relacionados a la función judicial;
- c) Convenir que el BLOQUE perdurará en el tiempo, conforme a sus objetivos, más allá de lo que pudiera acontecer en el futuro con el MERCOSUR;
- d) Garantizar el acceso a la justicia a todos aquellos carentes de recursos y a todo aquel que requiera la asistencia de la defensa pública oficial en los países del MERCOSUR;
- e) Propender al fortalecimiento institucional de las defensorías públicas oficiales, para favorecer el equilibrio en el desarrollo de sus funciones con aquellos que ejercen la persecución por parte del Estado;
- f) Crear los mecanismos necesarios para solicitar o requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, la equiparación de los Defensores Públicos Oficiales del BLOQUE con los restantes operadores del sistema de justicia, en materia de inamovilidad, inmunidad, autonomía funcional, autarquía financiera y presupuestaria e intangibilidad de las remuneraciones;
- g) Apoyar y requerir a los Estados Miembros del MERCOSUR, legislación que unifique criterios y políticas tendientes a sostener los principios del BLOQUE así como también a la difusión del mismo;
- h) Reconocer a la Defensa Pública Oficial como un derecho constitucional garantizado a los habitantes de los países miembros del BLOQUE y como un deber y obligación indelegables impuestos por el Estado por mandato constitucional y legislación supranacional;
- i) Ejercer el compromiso de la Defensa Pública Oficial en la defensa y protección integral de la persona y garantía de su dignidad;

- j) Impulsar la incorporación en los textos Constitucionales de los países miembros de los principios y funciones del Ministerio de la Defensa Pública Oficial;
- k) Fijar la política institucional del BLOQUE ante los organismos y foros internacionales.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, establece como metas específicas:

- a) Promover y facilitar pasantías de intercambio entre miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial para la transferencia de experiencias comunes;
- b) Fomentar la capacitación de los miembros de las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los Estados Miembros.
- c) Establecer relaciones y mecanismos de cooperación entre el BLOQUE y organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales y extranjeras, en materias que sean de interés común;
- d) Facilitar el intercambio de legislación, doctrina y jurisprudencia entre los integrantes del BLOQUE, defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los integrantes del bloque;
- e) Realizar cada dos años un Congreso Internacional del BLOQUE DE DEFENSORES PUBLICOS OFICIALES DEL MERCOSUR;
- f) Organizar seminarios, cursos o encuentros regionales en atención a temas de interés para la defensa pública oficial;
- g) Realizar actividades de investigación en forma conjunta y propiciar su publicación;
- h) Apoyar a los miembros de la defensa pública oficial que, en ocasión del ejercicio de su función, sean afectados en su seguridad, cargo o derechos;
- i) Impulsar toda actividad tendiente a lograr un buen relacionamiento entre las defensorías públicas oficiales y asociaciones de la defensa pública oficial de los Estados Partes;
- j) Garantizar la defensa de los habitantes pertenecientes de los países miembros del BLOQUE.

ción hasta su retiro y es en dicho carácter que en mi calidad de integrante del Honorable Consejo Directivo de nuestra asociación y conforme lo decidido por la Comisión del Ministerio Público de la Defensa para su representación internacional, me ha tocado asistir a los recientes encuentros del Bloque.

Así, recientemente en la reunión del Consejo Directivo del BLOQUE llevada a cabo los días 12 y 13 de febrero en la ciudad de Río de Janeiro, tuvo el honor de representar se brindó un informe sobre la situación de patrimonial del Bloque, se trataron los informes sobre las pasantías que se están llevando a cabo, se redactó una declaración sobre la importancia de la Defensa Pública Oficial para los sectores mas vulnerables ante la crisis económica mundial, cuya difusión se acordó y que se redactaron y firmaron notas a los distintos Presidentes de los Supremos Tribunales de Justicia de todo nuestro país y al presidente de JUFÉJUS, recordando la vigencia de las 100 reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad a las que comprometieron su respeto las Cortes de Iberoamérica en la última Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en la mentada capital brasileña.

En dicho encuentro, en lo que constituye un verdadero hito para la región y marca una suerte de bisagra en el arduo



camino fundacional recorrido hasta aquí, nuestra asociada la Doctora Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación e integrante del Consejo Directivo por la delegación argentina informó que conforme el mandato otorgado por las autoridades del organismo, **se obtuvo la personería jurídica del BLODEPM aprobándose sus estatutos**, encontrándose registrado en la Inspección General de Personas Jurídicas a través de la Res. I.G.J. 000002 del 5 de enero de 2009 y **resultando ser el primer organismo no oficial del MERCOSUR en adquirir dicha calidad.**

Como se ve, desde el Ministerio Público de la Defensa hemos dado un trascendente paso hacia la integración regional, sorteando muchos de los escollos burocráticos que –como es sabido– necesariamente aparecen para la concreción de objetivos materia de los organismos oficiales del MERCOSUR entre los que

se encuentra la mentada REDPO. También se discutió el programa del **IV Congreso del Bloque de Defensorías Públicas Oficiales del MERCOSUR que bajo el lema “Defensa Pública: Garantía de la vigencia plena de los Derechos Humanos”, tendrá lugar en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) los días 6, 7 y 8 de mayo próximos en el Hotel NH Columbia**, en el que se espera contar con la participación de gran cantidad de colegas de toda la región y al cual se invita a todos nuestros asociados.

Por último, no puedo dejar de señalar la importancia que tiene la inclusión y presencia institucional de nuestra asociación en éste tipo de espacios internacionales, como un efectivo respaldo que sin dudas, en el ámbito interno de nuestro país, tiende a fortalecer la defensa de las problemáticas que hacen a nuestras funciones y actuación cotidiana como magistrados y funcionarios de la Defensa Pública en la noble misión que nos toca de hacer valer los derechos de los justiciables y realizar el acceso a la justicia de todos los sectores de la sociedad, fundamentalmente aquellos mas vulnerables.

Gustavo E. Kollmann
Vicepresidente por el Ministerio Público de la Defensa



Se anunció la adquisición de la primera sede

CENA DE FIN DE AÑO DE LOS SOCIOS ADHERENTES

Se llevo a cabo la cena de fin de año de los Magistrados de la Justicia Nacional en retiro, en el salón comedor de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), el pasado 4 de diciembre.

Entre los asistentes se encontraba el Dr. Pedro A. Miguens, presidente de la institución de los adherentes de la Asociación, como también integrantes del Consejo Directivo. Entre los invitados especiales se encontraban, el Dr. Ricardo Recondo, presidente de la AMFJN, la señora camarista de la Cámara Federal de Previsión Social, Dra. Maffei de Borghi y los representantes respectivos del Círculo de Ministros y Secretarios de Estado; del Círculo de auditores gubernamentales; del Círculo de legisladores y del Círculo de Retirados del Servicio Exterior de la Nación.

Durante el transcurso de la cena hizo uso de la palabra el Dr. Pedro A. Miguens, quien expresó entre otros conceptos, lo importante de lo que había sido para todos ellos el año 2008,

dado que se había concretado la adquisición de la primera sede propia de la Institución de Magistrados Judiciales de la Nación en retiro, inaugurada el pasado 2 de octubre en la calle Suipacha 576, 4º piso OF.

1. “Ello acontecía -según sus palabras- después de 48 años de habernos instalado en distintas dependencias dadas en comodato. Primeramente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y últimamente por el Consejo de la Magistratura” Ya sobre el final de su alocución agregó: “Nuestra institución nació del noble impulso de un conjunto de jueces de la nación en retiro, encabezados por el Dr. Argentino Germán Verraquero, socio fundador y primer presidente, el que asu-

mió el 19 de diciembre de 1960, con la finalidad de asegurar el estado judicial, la defensa de la independencia de este poder de estado, la carrera de sus integrantes y la excelencia de la magistra-



*Dr. Pedro Miguens,
Pte. de los Adherentes en
momentos de su discurso.*



Dr. Ricardo Gustavo Recondo y el Dr. Pedro Miguens

tura judicial, todo ello contenido implícitamente en el estatuto cuando se enumeran los objetivos fijados”

Acto seguido hizo uso de la palabra, el Dr. Ricardo Recondo, quien se refirió al fecundo trabajo realizado por la institución de magistrados judiciales de la nación en retiro y a la necesi-

dad de unir esfuerzos para un mejor desenvolvimiento del poder judicial y una protección más eficaz a los jueces en retiro. Asimismo recordó, que la independencia, imparcialidad y la dignidad de la función, la honestidad y la transparencia funcional, la fortaleza y la austeridad republicana, son valores éticos exigibles en

todos los tiempos. Al agradecer la invitación hizo presente que tanto la institución de magistrados judiciales de la nación en retiro como la AMFJN, deben mantenerse unidas en defensa de la magistratura judicial, tanto en actividad como en retiro como fundamento esencial de un poder judicial independiente. □



Parte de los asistentes a la Cena de Camaradería de los Magistrados Adherentes

"El presente artículo, fundado en un trabajo académico del Dr. Arturo Bronstein que llevaba ese título, fue requerido por el Dr. Adrian Goldín en el Módulo Derecho Patrimonial - Laboral de la Maestría en Magistratura de la Universidad de Buenos Aires, cursada por el autor en el año 2006"

LAS TENDENCIAS DE TRANSFORMACIÓN DEL DERECHO DEL TRABAJO

Por Alejandro Patricio Martínez

Dificultades para reconocer la relación de dependencia.

Antes de invocar y describir los dos casos más paradigmáticos de la creciente dificultad de reconocer la relación de dependencia, es imprescindible hacer referencia al flagelo de la clandestinidad laboral en sus diversas formas patológicas: ausencia total de registración, registración parcial (trabajo en gris) y tercerización fraudulenta. Dicho fenómeno no es ni por lejos exclusividad de los países sub/developados, sino que se lo encuentra también en las economías centrales a influjo de la inculcable realidad de la inmigración ilegal y la consecuente superexplotación laboral a la que se arroja a los indocumentados. La acertada síntesis del informe Supiot "La reafirmación del principio fundamental según el cual las partes de una relación laboral no son dueñas de su calificación jurídica", remi-

te indefectiblemente la dilucidación de la cuestión a los jueces del trabajo. La clásica jurisprudencia ochentista "La dependencia consiste para el empleador en algunos casos en dar órdenes, en otros, en la posibilidad de darlas y siempre, en la posibilidad de sustituir su voluntad a la del trabajador cuando lo creyera conveniente" surge remozada del retroceso social de los neoclásicos '90.

El binomio subordinación jurídica/subordinación económica, pareciera presentar hoy más dudas que certezas. "La caracterización del contrato de trabajo no ha de buscarse, pues, en la pareja "beneficio/dependencia económica", sino en la pareja "autoridad/subordinación". En vez de la perspectiva funcional e inductiva de ajuste de la noción de contrato de trabajo a las necesidades de protección, se optó por una perspectiva formal y deductiva, que hace derivar la calificación

del contrato de la constatación de la sumisión de una parte a las órdenes de la otra".² Nuevamente, el poder judicial es recipiendario de la discusión.

Delimitada la premisa mayor, podremos abocarnos a la cuestión de las relaciones laborales que mayor dificultad técnica exhiben para reconocer si encuentran tutela o no. Las relaciones laborales paradigmáticamente dificultosas son: trabajado domiciliario y transportistas de carga.

El caso del trabajo domiciliario, a influjo de su propio estatuto (ley 12.713) se reconoce como de añeja data. Marx la denominaba ya en el siglo XIX "fábrica dispersa" (la cita es de Deveali, por las dudas). Sin embargo, pareciera que a influjo de los cambios operados luego de las crisis OPEP I y II, sus marcos se han ensanchado y llegado el caso, brindaría hoy una nueva ocasión de tutela (siempre que se aguce el "ingenio

1 Trabajo y Empleo, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1999, p.305.

2 Crítica del Derecho del Trabajo, Alain Supiot, Colección Informes y Estudios, ISBN: 84-7434-928-1, p.137.

tutelar” con la misma fiereza que la ensayada por la neoclásica transformación ideológica). El caso de las “Costureras del Ejército”, ya reflejaba la dificultad de reconocer el vínculo dependiente, que se verifica cuando un empresario que encomienda a quien dispone de una herramienta de trabajo que pueda emplazar en su propio domicilio, y con la provisión de los materiales (y en su caso eventuales modalidades que puedan incluir, el mantenimiento de dicha herramienta) y en su propia residencia, pueda producir un resultado que en plazos estipulados deba entregar al empresario de la actividad. Dentro de tales ocupaciones, desde las confeccionistas de indumentaria hasta el caso de los teletrabajadores, habrán de encontrar –siempre- problemas a la hora de acreditar la existencia de un vínculo de subordinación en el caso de que así fuere por la obvia dificultad que presenta la acreditación de la prestación de tareas en el domicilio propio del trabajador (ajeno al del dador de ocupación).

Los transportistas de carga, por su parte, tanto en España (Estatuto de los trabajadores Art.1.3 g, según surge de los propios textos del módulo) como en nuestro país (decreto 1494/92), siempre encontraron dificultades a la hora de acreditar que la prestación personal e infungible que colocaban en el mercado de trabajo, lo era con carácter subordinado y no en virtud de un contrato civil/comercial de fletamiento. La conocida técnica del “haz de indicios” ha sondeado sobre las diversas modalidades de la prestación de este “servicio prestado en condición de subordinación” y puede decirse, que existen tantos antecedentes como trabajos realizados en esas condiciones, limitándose la jurisprudencia a la valoración

de las pruebas aportadas en uno u otro sentido. Es obvio que legalmente fue imposible zanjar la cuestión, por lo que seguirá creando problemas de interpretación librados al azar de los vaivenes pendulares de la jurisprudencia.

II. Identificación de las tendencias relevantes para el caso argentino.

1. La tendencia que en primer lugar menos se acerca al caso argentino es obviamente la de la “procedimentalización”.

Verdaderamente lamentable es que así sea, por cuanto los tópicos denunciados (determinación legal de los principios de limitación del espacio material de la regulación en conflicto; determinación reenviada de sus contenidos sustantivos a los diversos niveles negociales; iniciativa legal en la fijación de condiciones y reglas necesarias para el desarrollo equilibrado de la negociación; y, asunción del Estado del rol de incitación a la negociación -sobre todo en terrenos que ofrecen resistencia al diálogo-) debieran concretarse y lograr que la autocomposición del conflicto surgido de las relaciones de trabajo se canalice por vías eficaces, para lo cual es imprescindible dotar de fuerza verdaderamente suficiente a la autonomía (individual o colectiva). Es de esperar que la tarea legislativa se encamine en la dirección apropiada y la fuerza ejecutiva encargada de la protección del orden público laboral sea eficazmente desempeñada.

2. La redefinición de los términos de los criterios de representatividad colectiva. El caso argentino no presenta –sin chauvinismos- el grado de irrepresentatividad que caracteriza a los sindicatos del resto del globo, por cuanto los sindicatos nacionales

son verdaderamente partícipes de la puja distributiva. La falta de representatividad de los sindicatos de los diversos países, no en la medida –al menos- de los casos más paradigmáticos de las economías más o menos desarrolladas, nos es, lejana. Por ello, sin perjuicio de la diversidad siempre beneficiosa, la ventaja comparativa de la descentralización, distribución interna adecuada o la horizontalización del poder, como siempre, deberá dejarse en manos de los actores sociales involucrados. Los sindicatos en el país –nuevamente, sin elogio artificioso-, han sobrevivido a los más feroces embates -tanto de las armas como ideológicos- y aún así, siguen resistiendo un combate que ya han dado por perdido muchas organizaciones de trabajadores de los más diversas regiones de la economía mundial. Por el momento, en consecuencia, no resulta de aplicación al caso argentino, salvo que los propios sindicatos muestren verdadero interés en la tendencia analizada.

3. Por su parte, la primera de las más relevantes es la relativa a la redefinición del centro de imputación subjetiva, heterogeneidad creciente del centro de imputación, la discusión de la deslaboralización adquiere mayor voltaje en los países periféricos como es nuestro caso. La segmentación artificiosa del proceso productivo -que con un cinismo jurisprudencial/doctrinario pocas veces visto define “Rodríguez c/CEA”- es más evidente en las economías hipertrofiadas de la división internacional del trabajo comparativamente desventajosas. El modelo “agroexportador de materia prima /comprador de tecnología con valor añadido en otra latitud a otro precio” –aún cuando cual desventurado Sísifo regresa/abandona el modelo de sustitución de importaciones básicas- plantea el conflic-

to del fraccionamiento *ad libitum* del proceso productivo con mayor fuerza que en los países centrales. La autoridad administrativa primero y la judicial después, deben encarar con firmeza el problema a fin de que se erradique de una vez por todas la falsa conciencia de que el trabajo esclavo beneficia al empleador, sin consecuencias.

4. De las técnicas protectorias es la titulada mantenimiento /revisión de las técnicas tradicionales de tutela la que debe *aggravarse*, a fin de evitar la materialización de la picardía empresarial de la desfiguración de relaciones que desde el nacimiento de la humanidad permite que unos pocos se apropien del producido de los más merced al poder de hacer desaparecer “mágicamente” al verdadero apropiador del trabajo ejecutado. Muy bien lo define el texto de Bronstein, cuando alude a que el mejor código de trabajo es un mercado con escasez de mano de obra (también Marx decía que cuando un patrón corre a dos obreros los salarios suben y cuando dos obreros corren a un patrón los salarios bajan).

A esos efectos, sin disentir con el módulo, el *haz de indicios* -de añejo cuño y varias veces citado-, de las técnicas de tutela y de reconocimiento de la relación de subordinación, se remoja cada vez que la protección del trabajo asalariado se encara gubernamentalmente en forma adecuada.

5. En cuanto a la tendencia a la discontinuidad laboral y el tratamiento de las transiciones, se puede visualizar que los períodos de inactividad de los changarines, debe compensarse. Lejos estamos, pero debería propenderse, al modelo protectorio implementado por la UE facilitando el acceso al empleo desalentando la discontinuidad prescindible. Ello por

cuanto el universo laboral fragmentado por la modalidad de ocupación/desocupación temporarias, termina proyectándose en su abanico de consecuencias: económico, social, previsional, etc. Se hace alusión, en el caso continental referido a “La división interna de la fuerza de trabajo que se tiende a consolidar “...en dos bloques: Uno que disfruta de empleo altamente estable, con amplias garantías y fuertes instrumentos de defensa de sus intereses, y otro abocado a una provisionalidad continuada que se ve obligado a alternar de forma indefinida períodos de ocupación con períodos de desempleo”.³ Efectivamente - como se destaca en el texto-, trabajando sobre las transiciones entre una y otra ocupación, previniéndolas o acortándolas, atenuando sus efectos económicos y sociales, podría tenderse si bien no a la uniformidad del colectivo laboral, sí a la mayor cantidad de protección que redunde en beneficio no solamente del mundo del trabajo.

6. La tutela de los derechos fundamentales inespecíficos en el trabajo, plantea también una ocasión apropiada para estandarizar los márgenes tutelares en el mundo del empleo. Ellos pueden básicamente enunciarse como el del derecho a trabajar, a la no discriminación, a la intimidad, de reunión, a la protección de la integridad física y a la seguridad e higiene en el trabajo, a la promoción y formación, erradicación del trabajo infantil, etc. A través de la tutela de los derechos inespecíficos del trabajo, se propende indefectiblemente a la estandarización del mundo del trabajo globalmente considerado y es precisamente ése el camino para la igualación de los niveles de protección de los distintos países.

7. Finalmente puede agregarse la tendencia sindicada como grado de internacionalización del sistema de protección laboral, por cuanto la aplicación de los estándares de la normativa internacional del trabajo, si bien no podría uniformar el sistema tutelar (como no logró hacerlo hasta ahora) al aplicar dichos estándares, podría irse generando una conciencia en el ámbito empresarial que disminuiría finalmente la tensión entre los bloques “países de altos niveles de protección/cuasi esclavismo contemporáneo”.

III. Incidencia en el derecho del trabajo argentino de las crisis que enuncia A. Bronstein.

En relación a las crisis individualizadas -que proyectan su influencia sobre los actores sociales (trabajadores, empleadores, sindicatos, organizaciones empresarias y autoridades administrativas)-, podrían sintetizarse haciendo hincapié en la última de las analizadas. En el Derecho del Trabajo argentino, puede señalarse:

La crisis de cobertura: Incide en los actores sociales obviamente en la tercerización fraudulenta (segmentación artificiosa del proceso productivo). El antiguo (ya) ejemplo del “sillón del peluquero” volvió a retocarse con toda su frescura. La protección del trabajo “artificialmente” autónomo es otra práctica que debiera desterrarse mediante la implementación de mecanismos de tutela adecuados (léase persuasión/represión de la clandestinidad de relaciones típicamente laborales que a influjo de su desfiguración -el *coloratus, figuratus, depictus* medievales⁴- permite acumular ganancias que honesta y

³ Derecho del trabajo: Modelo para armar, Antonio Baylos, Ed. Trotta, Madrid, Nota N° 31, p.80.

⁴ Ley de Contrato de Trabajo Comentada por López, Centeno y Fernández Madrid, Contabilidad Moderna, 2ª edición, T I p.200 nota.769.

laboriosamente llevaría años conseguir y a través de prácticas deleznable se pretende conseguir en pocos meses).

Obviamente que la crisis de cobertura no podrá solucionarse solo mediante el esfuerzo del mundo del trabajo: Por más paradójico que resulte, la inmigración ilegal -y su consecuente secuela de explotación- por un lado y la inversamente proporcional mella de las “conquistas” del asalariado formal por el otro, terminarán haciendo saltar hecho añicos el orden laboral devaluado, que permite la contratación de indocumentados para el cumplimiento de tareas que los trabajadores formales ni por lejos hoy día se avienen a cumplir. Esto es, la crisis de cobertura no es sólo un producto malformado de la contradicción entre el capital y el trabajo en su exclusivamente nacional nivel de influencia.

La *crisis de adaptación*. El *outsourcing*, *networking* y el *franchising* (remember oro/abalorios?) Estas figuras, que pretenden ampararse en el espejismo de la descentralización productiva, además de plantear “desafíos adicionales al tradicional concepto de dependencia laboral”, con la panacea “externalizante”, sólo son a la postre un remanido intento del capital rapaz de deslindar responsabilidades a la hora de asumir el verdadero costo de la producción. La plusvalía ínsita en la producción pareciera querer llevarse a fronteras que ni Dickens ni Zola se atrevieron a retratar. La denunciada “lógica de descentralización productiva” y su pretendidamente consecuente exención de riesgos por parte del empleador, está sujeta al resultado de la lucha que libran los sectores postergados (¿quien duda hoy día que los otro-

ra denominados “ejército industrial de reserva”, con sus múltiples formas organizativas, no jaquean hasta los propios simposios internacionales destinados a seguir encorsetando una realidad que se escurre de sus manos?). Ese “riesgo empresario” que permite los neologismos que tanto la doctrina italiana como la alemana citadas se esfuerzan por definir, no son más que un remedo de las formas que asume ese capital mezquino que no queriendo perder un poco puede terminar perdiéndolo todo y se arriesga a los peores males sociales -la ingobernabilidad del sistema sin ir mas lejos- que no se caracterizan por permanecer eternamente ocultos.

La *crisis de territorialidad*: La falacia globalización de la economía/globalización del derecho del trabajo. El trabajo humano y su legislación territorial no puede competir equilibradamente con la apropiación individual planteada por la división internacional del trabajo. De ahí a pretender que la cuestión es nueva supone algo más que una ingenuidad. Basta retrotraernos un siglo y medio (aún antes de los “treinta gloriosos” y verificar que la producción que se extrae del trabajo humano a partir de la revolución industrial, no se detenía en las fronteras territoriales de los estados:”Los bajos precios de sus mercancías constituyen la artillería pesada que derrumba todas las murallas de China y hace capitular a los bárbaros más fanáticamente hostiles a los extranjeros...”⁵. Por ello es falaz pretender que los países cuyos estándares laborales son inferiores compiten con los respetuosos de los derechos fundamentales del trabajo por obra y gracia de la benevolencia gubernamental.

La *crisis ideológica*: Las

reformas laborales de la última década, inspiradas en la denominada economía neoclásica, ya tuvieron adecuado tratamiento en los inicios de los “treinta gloriosos”, ya que de esos *viejos odres de vino* se venía: “El orden natural del liberalismo, recibido de la concepción doctrinaria de los fisiócratas, se asentaba sobre un concepto absoluto de la propiedad y sobre la creencia de que la acción privada, movida por el solo interés personal, sería capaz de generar automáticamente un orden justo⁶...La realidad histórica enseña que el postulado de la no intervención del Estado en materia económica, incluyendo la prestación de trabajo, es contradictorio en sí mismo. Porque la *no intervención* significa dejar libres las manos a los distintos grupos en sus conflictos sociales y económicos, y por lo mismo, dejar que las soluciones queden libradas a las pujas entre el poder de esos grupos. En tales circunstancias, la *no intervención*, implica *intervención a favor del más fuerte*...”⁷. Por ello, no debe temerse a los vaivenes de las alternancias de los opuestos sectores sociales y sus representaciones en el poder. Las experiencias que aportan una y otra situación, permiten al hombre seguir progresando en su ansiado destino de justicia social.

El Autor:

ALEJANDRO P. MARTINEZ

Secretario del Juzgado Nacional del Trabajo N° 78. Posgrado de Especialización en Administración de Justicia, otorgado por UBA-Isejus.



5 Manifiesto del partido comunista, Pto. I Burgueses y proletarios, múltiples ediciones.

6 Las constituciones de la Argentina (1810/1972). Recopilación, notas y estudio preliminar de Arturo Enrique Sampay, Eudeba, p.488.

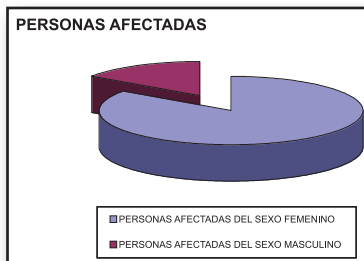
7 Ob.cit.

Funciona las 24 horas los 365 días del año

OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación funciona en la sede de la calle Lavalle 1250 de la Ciudad de Buenos Aires. Allí brindan a la ciudadanía información y orientación respecto de la violencia doméstica. Cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las áreas del derecho, la medicina, la psicología y el trabajo social.

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es una dependencia que funciona las 24 horas del día todos los días del año en la sede de Lavalle 1250 de la Ciudad de Buenos Aires para brindar a la ciudadanía información y orientación respecto de la violencia doméstica. Para ello, cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de las áreas del derecho, la medicina, la psicología



gía y el trabajo social.

Para el caso de quienes acuden para requerir la intervención judicial, la persona que se presenta ante la OVD es recibida por una unidad de atención integrada por

un/a abogado/a, un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social. En el marco de esa entrevista se labra un acta con la formalidad de una denuncia y se confecciona el informe que contiene la evaluación del riesgo. Además, la persona puede ser examinada por un/a médico/a que constatará la existencia de lesiones y obtendrá, en su caso, fotografías. El trabajo interdisciplinario logra que en un mismo acto, se confeccione el instrumento que, en su caso, servirá de base para iniciar

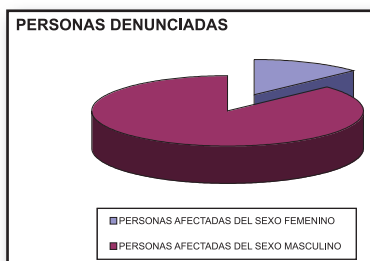
ESTADÍSTICAS DE LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
Periodo 15/09/2008 al 16/03/2009

CANTIDAD DE CASOS AL 16/03/09: 2914

	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dec-08	Jan-09	Feb-09	Mar-09	TOTALES
PERSONAS AFECTADAS DEL SEXO FEMENINO	256	448	475	512	389	474	333	2887
PERSONAS AFECTADAS DEL SEXO MASCULINO	41	75	64	106	64	103	73	526
TOTAL	297	523	539	618	453	577	406	3413
	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dec-08	Jan-09	Feb-09	Mar-09	
PERSONAS DENUNCIADAS DEL SEXO FEMENINO	22	65	63	58	40	76	32	356
PERSONAS DENUNCIADAS DEL SEXO MASCULINO	136	445	418	423	296	386	264	2368
TOTAL	158*	510	481	481	336	462	296	2724
	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dec-08	Jan-09	Feb-09	Mar-09	
DERIVACIONES AL FUERO CIVIL	180	321	325	334	310	393	254	2117
DERIVACIONES AL FUERO PENAL	59	189	304	290	151	326	226	1545
DERIVACIONES A ASESORAMIENTO JURÍDICO GRATUITO	67	109	150	132	110	144	181	893
DERIVACIONES A SERVICIOS DE SALUD	55	101	114	108	69	103	54	604
CASOS SIN DERIVACIÓN - VÍCTIMA INFORMADA QUE DECIDE NO ACTUAR	19	44	41	37	32	32	14	219
	Sep-08	Oct-08	Nov-08	Dec-08	Jan-09	Feb-09	Mar-09	
CONSULTAS INFORMATIVAS **	43	108	129	180	139	181	86	866

* En el caso de las personas denunciadas, el número es inferior al total de los casos ingresados ya que en muchas ocasiones coincide una de ellas con varias personas afectadas.

** Aquellas en las que las personas sólo buscan información acerca de los trámites vinculados con episodios de violencia doméstica y/o que solicitan información acerca de recursos existentes en otras jurisdicciones

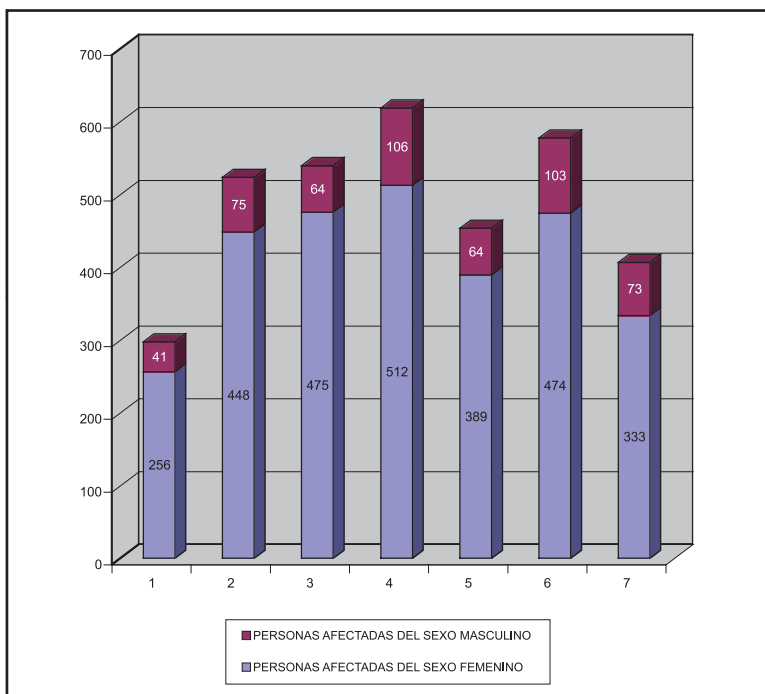


un proceso judicial, junto con los informes acerca de la evaluación del riesgo en el que se encuentre la persona que acude a la Oficina y la constatación médica de su estado de salud.

Luego de la recepción del relato, la persona recibe por parte de los integrantes de la Unidad la información completa y detallada acerca de cuáles son sus opciones jurídicas y no jurídicas vinculadas con la situación planteada. Después de recibir la orientación, la persona manifiesta cuál es su voluntad respecto de la acción a seguir y, salvo

que se esté en presencia de la descripción de un delito de acción pública o que hayan menores de edad en riesgo, se deja constancia de tal voluntad y se realiza la derivación por la cual la persona hubiera optado.

La dinámica de trabajo de la Oficina ha ocasiona-



do un gran ahorro de tiempo, ya que la experiencia desde su inau-

OVD, el informe de riesgo necesario para poder evaluar la pertinencia del dictado de una medida cautelar,

tardaba hasta cuatro meses en ser realizado, con la correspondiente demora en la decisión respecto de la protección de la víctima de violencia doméstica.

Asimismo,

PERSONAS AFECTADAS DEL SEXO FEMENINO	2887
PERSONAS AFECTADAS DEL SEXO MASCULINO	526

PERSONAS DENUNCIADAS DEL SEXO FEMENINO	356
PERSONAS DENUNCIADAS DEL SEXO MASCULINO	2368

DERIVACIONES AL FUERO CIVIL	2117
DERIVACIONES AL FUERO PENAL	1545
DERIVACIONES A ASESORAMIENTO JURÍDICO GRATUITO	893
DERIVACIONES A SERVICIOS DE SALUD	604
CASOS SIN DERIVACIÓN - VÍCTIMA INFORMADA QUE DECIDE NO ACTUAR	219

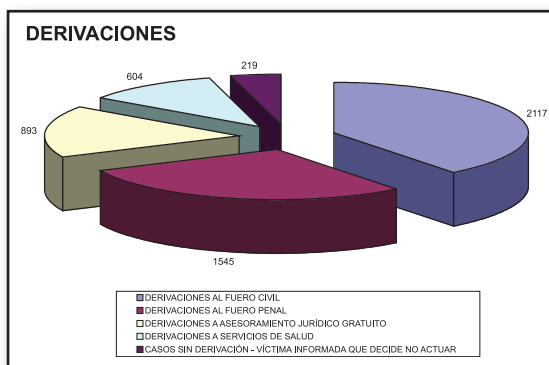
	NRO	%
PSICOLÓGICA	2733	93.79
FÍSICA	2103	72.17
ECONÓMICA	928	31.85
SEXUAL	503	17.26

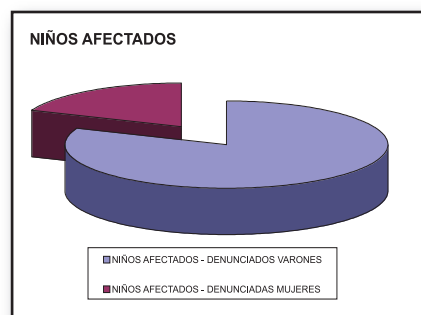
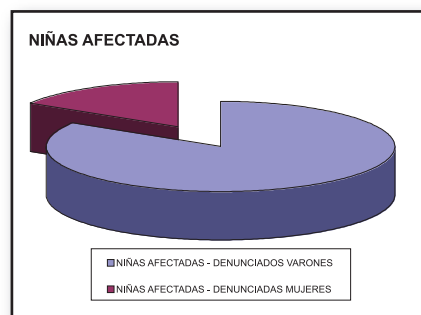
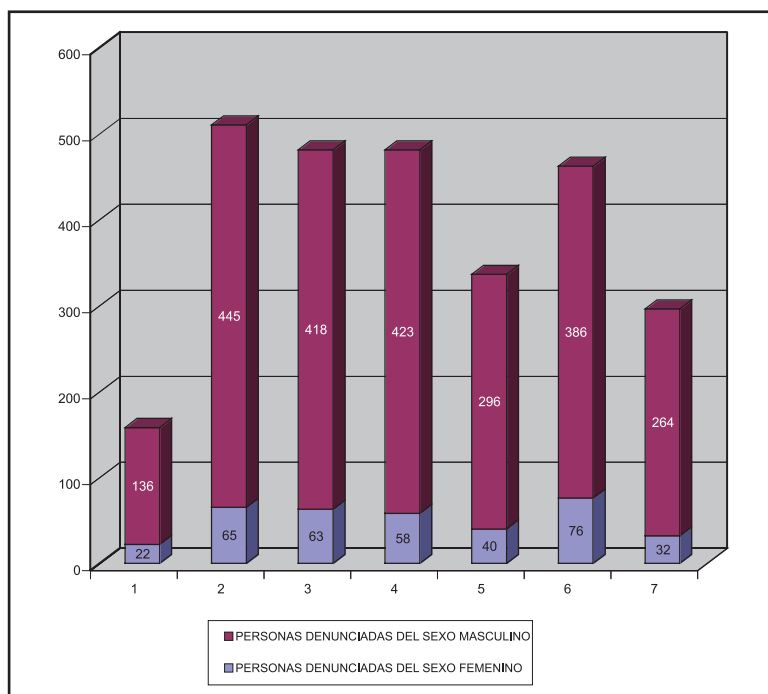
NIÑAS AFECTADAS - DENUNCIADOS VARONES	309
NIÑAS AFECTADAS - DENUNCIADAS MUJERES	59

NIÑOS AFECTADOS - DENUNCIADOS VARONES	240
NIÑOS AFECTADOS - DENUNCIADAS MUJERES	56

guración (15/9/08) indica que los juzgados con competencia en asuntos civiles de familia dictan, en la gran mayoría de los casos derivados, las medidas cautelares en el mismo día o a más tardar, al día siguiente. Esta circunstancia es un avance significativo ya que antes del inicio de las actividades de la

respecto de las derivaciones que se llevan a cabo al ámbito penal, los jueces de ese fuero reciben la misma documentación y uno de los avances consiste en que no hay demora en la constatación de las lesiones que pudiera haber sufrido la víctima y que son informados de la existencia del proceso civil que tramita en forma simultánea al proceso penal. Además de las derivaciones que puedan hacerse tanto al ámbito





judicial como al resto de los recursos existentes, una tarea fundamental de la OVD es el **SEGUIMIENTO** de los casos. En tal sentido, a través de la **Acordada 40/06** de la CSJN se ha dispuesto

que los juzgados civiles y penales deban comunicar a la Oficina, a los fines estadísticos, las resoluciones que se adopten en casos de violencia doméstica, aún cuando los casos no hubieran tenido

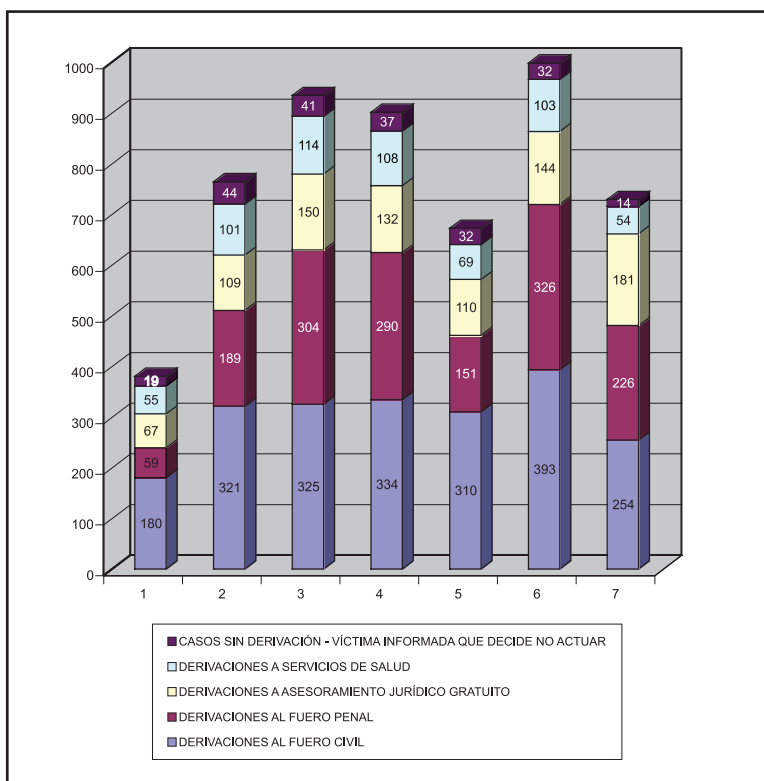
su origen en la OVD.

El seguimiento consiste en una de las actividades más importantes de la OVD ya que servirá para completar las estadísticas que en materia de violencia doméstica

OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

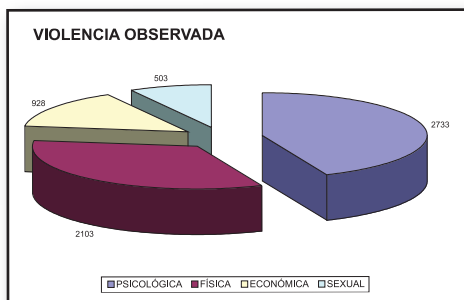
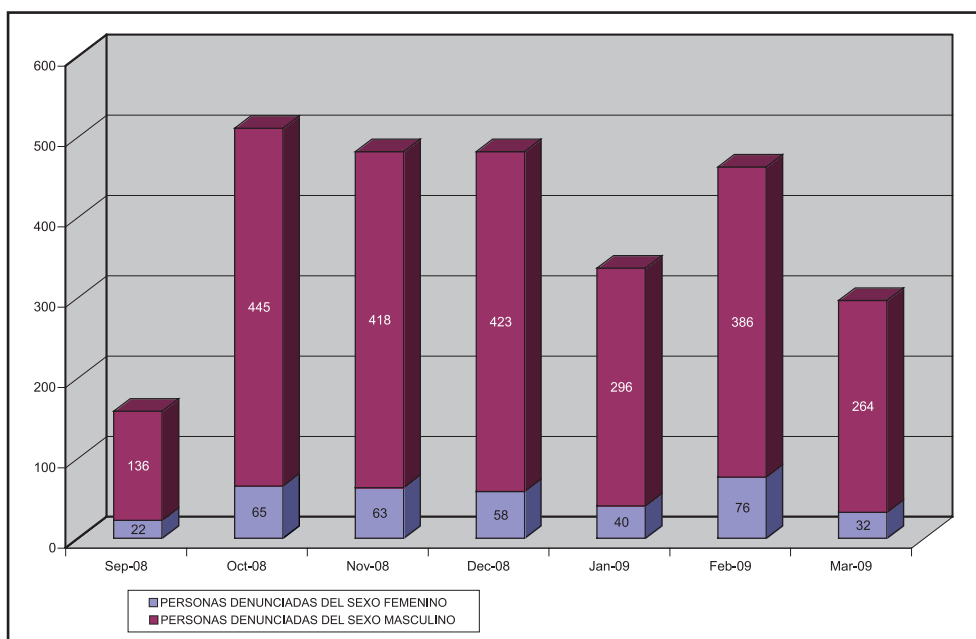
Integrantes: Gladys Álvarez, Laura Balart, Horacio Barberis, María Inés Coutinho, José Luis Galmarini, Cecilia Maiza, Adrián Marchisio, Graciela Medina, Silvia Palomero, Fernando Ramírez, María Ernestina Storni, Graciela Varela

Son: Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial de la Nación y de los Ministerios Públicos, integrantes del Grupo Asesor del Proyecto de Creación de una Oficina para la Atención de Casos de Violencia Doméstica



debe poseer el Poder Judicial. La obtención de las estadísticas fue uno de los principales motivos, junto con la posibilidad de acelerar los procesos judiciales, que originaron el proyecto de creación de una oficina para la atención de casos de violencia doméstica. Esta iniciativa surgió debido al interés de los integrantes de la Corte y parte de los requerimientos efectuados por los propios magistrados, preocupados por la situación de las víctimas de violencia doméstica y la necesidad de facilitar su acceso a justicia.

Un desafío importante para la



Corte Suprema es poder ayudar a las Cortes provinciales en la réplica de este modelo, ayuda que fue solicitada por los mismos tribunales incluso desde el mismo momento en que se inició el proyecto. A tal fin, trabaja en el ámbito de la Corte una Comisión de Acceso a Justicia, de carácter federal, a la que pertenece la Comisión de Violencia Doméstica, integrada por representantes de los Superiores Tribunales de Provincia y algunos funcionarios que participaron de la redacción del proyecto de la OVD.

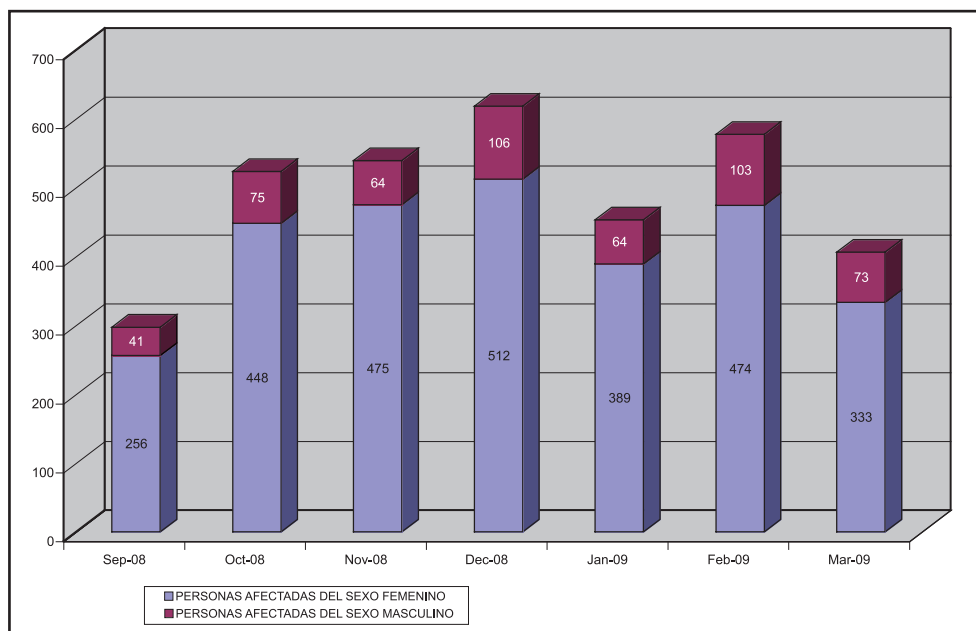
Uno de los objetivos pri-

mordiales de ese Grupo consiste en lograr la unificación de la recolección de datos con los que se obtienen en la OVD para conseguir un registro único de casos de violencia doméstica del Poder Judicial en todo el país.

Resta aún la etapa de fortalecimiento de la capacitación y sensibilización de los operadores del Poder Judicial quienes son en definitiva, los que tramita-

rán y resolverán, en su caso, los conflictos que se plantean.

Mas allá de que la capacitación debe ser en su conjunto hacia todas las personas que de una manera u otra participan en cualquier actividad vinculada o cercana a la violencia doméstica, es prioridad para la máxima autoridad del Poder Judicial fortalecer a sus propios integrantes para prestar un adecuado servicio a la comunidad. □



NOTICIAS CORTAS

Curso con 50 cupos

Se invita a participar del Curso "Subastas de Inmuebles en el Ámbito de la Justicia Nacional del Trabajo". Dirigido a Empleados con categoría de Prosecretario Administrativo, Jefe de Despacho y Oficial Mayor, el que se llevara a cabo los días 16 de abril, 14 de mayo y 11 de junio en el horario de 14,30 a 16,00 horas en el Aula 1° de nuestra sede central.

La inscripción se podrá realizar telefónicamente de 9 a 15 Hs. al 4372-2287, Sra. Mercedes o por mail: capacitacion@asocmagistra.org.ar debiendo indicar Juzgado y teléfono. en el cual se desempeña

Escuela de Capacitación Judicial

Informa que se abrieron los CURSOS DE INGLÉS. Los mismos se harán extensivos a Socios, activos y adherentes, cónyuges e hijos mayores de 17 años y a los empleados abogados del Poder judicial. Las clases estarán a cargo de la Sra. Natalia Argerich, profesora e intérprete de conferencias en inglés y la Sra. Lía Duret, profesora y traductora pública de inglés. Los cursos se inician el 4 de mayo y se llevarán a cabo solo los días miércoles en el Aula N° 11 de nuestra asociación. El costo para los socios es de 90\$, para los no socios 100\$. La inscripción se podrá realizar en la secretaría de la sede 3° piso Of. 35 en el horario de 9 a 15 Hs. o al 4372-2287 o por correo electrónico a: capacitacion@asocmagistra.org.ar.

Biblioteca de la Procuraduría

Se ha informado a "yconsiderando..." que la nueva sede de la Biblioteca Central de la Procuración General de la Nación, con sede en Avda. Belgrano 907 de Capital Federal (Tels. 4331-1579/1380), de cuya puesta en funcionamiento diéramos cuenta en el N° 84, se encuentra habilitada a la atención de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación

Fe de erratas

Por un involuntario error se omitió consignar en el N° 84 que la autoría de la nota "La especialidad como Instrumento de la Prevención y la colaboración en el sistema Jurisdiccional". Págs. 25/27 cabe de ser atribuida a los Sres. Fiscales Dres. Jorge Di Lello, Edgardo Marceno y al Sr. Secretario Dr. Rubén Castro, va aquí la pertinente aclaración y pedido de disculpas

IV Congreso de Defensores Públicos

En la ciudad de Montevideo se llevará a cabo el IV Congreso de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR los días 6, 7 y 8 de mayo del Cte. año

Pedido de ayuda de una escuela Rural

Hemos recibido un pedido de colaboración por parte de la docente del Nivel Inicial la Sra. Viviana Di Notolo, de la Escuela Gral. San Martín de la localidad de Jáchal, Prov. de San Juan. En la que solicita la donación de material didáctico, libros de cuentos, rompecabezas, juegos didácticos, etc., para que los niños que asisten a ella puedan lograr una buena estimulación y aprendizaje. Se trata de un establecimiento rural al que asisten niños pequeños, de bajos recursos. Pese a los esfuerzos que realizan los docentes, no alcanzan a cubrir con las necesidades del establecimiento. Se pone en conocimiento a los Asociados de dicho requerimiento, designando coordinador de la ayuda que se pudiere brindar al Dr. Domingo Luis Altieri, Juez del T.O.C. 22, Tel: 4032-7296



Se pone en conocimiento a los Asociados de dicho requerimiento, designando coordinador de la ayuda que se pudiere brindar al Dr. Domingo Luis Altieri, Juez del T.O.C. 22, Tel: 4032-7296



Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional

Festejar es posible...

Todo tipo de eventos: empresariales y sociales

- Cocktail
- Coffee Break
- Congresos
- Desayunos
- Casamientos
- Cumpleaños
- ◆ Precio – calidad y servicio personalizados en cada evento
- ◆ Salón a disposición
- ◆ Catterring a domicilio

Lavalle 1334
e-mail: equilibriocatering@hotmail.com
Tel.: 4 372 0239

Héctor Ballesterro – Claudia Sánchez

NOTICIA SOBRE LOS “DOCUMENTOS HISTÓRICOS” EN LA LEY NACIONAL

Por Pablo Luis Gasipi

1- **Aproximación.**
a. Desde siempre y por diversos motivos, los argentinos tratamos con desinterés a nuestros *documentos históricos*. Cito, elegidos al azar entre tantos, dos ejemplos.

Cuando un estudioso intentó establecer el origen del escudo nacional y por qué motivo se había adoptado oficialmente como tal al que conocemos, se encontró con que las diversas teorías sobre el asunto “no han sido sino meras especulaciones carentes de toda base documental. En particular, porque las Actas de la Asamblea comúnmente denominada del Año XIII, que podrían haber arrojado alguna luz, desaparecieron después

de 1852 cuando los vencedores de Caseros, que se instalaron en la casona de Juan Manuel de Rosas en Palermo, las incluyeron en un inventario” de objetos que nunca más fueron vistos¹.

Más cerca en el tiempo, recordemos que “Curiosamente, no existe un texto fidedigno del discurso que pronunció Perón el 17 de octubre de 1945. Las distintas versiones de los diarios –incompletas en su mayoría– difieren notablemente ... Por otra parte, no existe –que el autor sepa– una grabación completa de ese discurso; en Radio Nacional estaba archivado un disco con su registro, que fue secuestrado después de la revolución de 1955 junto con otros materiales de la época peronista y presumiblemente destruido... El

hecho de que no se conserve un testimonio exacto y completo del momento más importante de la vida política de Perón –el gobernante más filmado, fotografiado y grabado del país– es bastante paradójico. O reviste acaso un sugestivo simbolismo ...”².

Esa indiferencia casi continua por nuestro patrimonio documental, ese desconocimiento sobre su composición e importancia y la apatía por su protección permitieron tanto el proceso de “la manipulación, el robo” de estos objetos – a lo que Fernando Báez llamó “memoricidio”³– como que su protección quede esencialmente librada a la sensibilidad o buena voluntad de funcionarios y particulares interesados⁴.

¹ ORTIZ de ROSAS, Carlos; “La incógnita del escudo, símbolo patrio”. LA NACION, suplemento Enfoques, 15.10.2006, Pág. 5.

² LUNA, Félix; “El 45. Crónica de un año decisivo”; Editorial Jorge Álvarez S.A., Buenos Aires, 1969, cap. III, nota 79, Pág. 423. En la última edición de la obra –Ed. Sudamericana-De bolsillo; 2005– la nota está exacta, sin modificaciones.

³ BÁEZ, Fernando; “Saqueo cultural de Latinoamérica”. LA NACION, 29.1.2006, suplemento Cultura, Pág. 3.

b. Para dar marco adecuado a estas notas hay que aceptar que la historia –“*narración de los sucesos tenidos por verdaderos*”⁵– nos ayuda a conocer los hechos del pasado, a mejorar su comprensión con el fin de deducir de ello las probabilidades para lo venidero. Una de las fuentes de ese conocimiento –la más inalterable y perdurable– son los *documentos históricos* –llamados por Cantú “*relación de las personas presentes en los hechos, o de las que han podido tener conocimientos de ellos*”–.

Cada uno de ellos contiene una referencia, una narración, un dato, una constancia que explica un acontecimiento o hecho, natural o humano, y que la comunicación y voluntad humanas realizó. Su fin principal es asentar aquello y dejar constancia de su existencia en determinado momento. Considerado cada uno de ellos aisladamente podría suponerse su poca importancia, pero uniendo sus contenidos, analizándolos en conjunto se logra la aparición de noticias o informaciones más completas referidas a la identidad de una persona, de un grupo de ellas o de una comunidad, o a cómo sucedieron los sucesos del pasado (constitución de un país, su culto, sus preocupaciones, su manera de vestirse y relacionarse, sus creencias, su mobiliario doméstico, sus artes, ciencias y técnicas, en fin datos ciertos para el conocimiento).

Por tanto, cada uno es importante, es necesario para la conformación del conjunto de conocimientos e ideas que actúe como “*memoria colectiva archivada, acopio de testimonios vividos*”⁶. Sin dudas, alguno valdrá más que otro pero lo importante es conocerlos todos para depurar la información que

contienen y proyectan, y así lograr la síntesis ventajosa y útil. Por esto –por la posibilidad que cada uno brinda– es importante la protección de todos ellos, cada uno en su medida.

También hay que rescatar, además de ese contenido, el valor de los instrumentos en que se asentaron o representaron ideas, sentimientos o sensaciones humanas (pergaminos, papeles, cintas con imágenes o sonidos, etc.). El soporte, el continente de aquellas manifestaciones también aporta datos, referencias, constancias que permiten el conocimiento y la reconstrucción histórica ya no de las ideas plasmadas sino de los procesos y costumbres de comunicación de la época, de su forma de utilización, de las características de sus elementos, de ciertas condiciones físicas o químicas o de su composición y utilización.

A partir de allí es fácil entender la utilidad de la conservación, la preservación y la puesta en valor del patrimonio cultural para una sociedad –los *documentos históricos* son uno de tales elementos–. La idea de preservar o conservar símbolos (tangibles) se vincula con la preservación para la posteridad de los contenidos (intangibles) que la memoria colectiva selecciona e identifica como valiosos y definitorios del perfil de identidad cultural de la comunidad⁷.

Ante la falta de un concepto global que identifique ciertamente qué es un *documento histórico*, interpreto para el trabajo que esta especie de documentos está constituida por **aquellos en los que están expresados inequívocamente alguno de los contenidos humanos que merecen ser destacados por la**

historia pública o privada del Estado y sus habitantes tanto por quién resulta su emisor, por el asunto público o privado que tratan, por la incidencia que ese acto o hecho tuvo en los acontecimientos allí referidos, como por lo que se generó a partir de su aparición. Eso es lo que lo diferencia como objeto protegido.

c. La protección del patrimonio cultural de la Nación y su adecuada administración en interés de todos, los presentes y los futuros habitantes de la República, parte en la actualidad, formalmente, del Art. 41 de la Constitución Nacional.

Sigue, en la legislación nacional, con una mención específica en la ley 25.765, de presupuestos mínimos de gestión ambiental –“*la política ambiental nacional deberá ... asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales ..*”– y se completa, en lo genérico, con el Art. 1 de la ley 25.750, que establece que “*en orden a resguardar su importancia vital para el desarrollo, la innovación tecnológica y científica, la defensa nacional y el acervo cultural, ... la política del Estado Nacional preservará especialmente a) el patrimonio antropológico, histórico, artístico y cultural ...*”

La frase *protección del patrimonio cultural* abarca a los objetos de relevancia histórica según lo expuso la convencional Elva Roulet, miembro informante del referido artículo en la Convención de Santa Fe (específicamente dijo que “*Patrimonio cultural abarca lo histórico, los bienes antropológicos, arqueológicos, urbanísticos, arquitectónicos y estéticos*”⁸).

⁴ Expresión que tomo del trabajo de Tomás ONETO publicado en LA LEY, 1981-D, 1981. Lamentablemente en los 27 años que transcurrieron, la idea sigue vigente.

⁵ CANTU, César; “*Historia Universal*”; editorial Sopena, Buenos Aires, 1943. Tomo I, “Nociones preliminares”.

⁶ RICOEUR, Paul; en AAVV, ACADEMIA UNIVERSAL DE LAS CULTURAS; ¿*Por qué Recordar?* (Foro Internacional Memoria e Historia, UNESCO, 1998). Granica, 1º edic.. Buenos Aires, 2006, Pág. 27.

⁷ PARES, Susana; “*Algunos apuntes para la legislación sobre tutela del patrimonio cultural. ...*”, Semanario jurídico Fallos y Doctrina. Córdoba, República Argentina. Tomo 77 (1997-B), Pág. 337/341; y “*La tutela del patrimonio cultural*”, idem, tomo 72 (1995-A), Pág. 644/647.

Los *documentos históricos* integran ese grupo de objetos que la Constitución Nacional, los instrumentos multinacionales en los que la República es parte⁹ y las leyes especiales protegen enfáticamente. Esta situación es antigua, anterior a la reforma constitucional de 1994 y a la promulgación de las leyes específicas mencionadas¹⁰; es que se trata de bienes altamente representativos del sentimiento nacional¹¹.

En la **legislación interna vigente la República Argentina tiene un especial sistema de protección de los documentos históricos**. La creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos -ley 12.665, de 1940, modificada por ley 24.252, de 1993- es la primera referencia al asunto; la completa desde 1961, la creación del Archivo General de la Nación (ley 15.930).

2- Cuáles son documentos históricos ante la ley argentina.

1. Ya en lo exclusivamente legal y vigente como legislación interna, para la **ley 12.665** (1940/1993) son documentos históricos (a) los expedientes, memorias, oficios, mapas, cartas geográficas relacionadas como asuntos públicos y expedidos o firmados o rubricados por autoridades civiles, militares o eclesiásticas en ejercicio de sus funciones y (b) las cartas privadas que a juicio de la Comisión tengan interés público desde el punto de vista histórico (lista contenida en el Art. 17). Éstos quedan sometidos a las mandas de la ley y a las obligaciones emergentes, que sur-

gen del Decreto 84.005/41 (t.o. 30.1.1993). Son, en lo que aquí importa, dos: 1. estar en la clasificación y listado de documentos del dominio privado de los particulares que se consideren de interés; y convenir con la Comisión los modos más adecuados de custodia, conservación, refacción o restauración de tales bienes; y 2. aceptar que los documentos registrados no pueden salir de la jurisdicción nacional ni ser enajenados ni gravados sin la intervención y aprobación de la Comisión (la reforma de 1993 conjugó estas normas con las de la ley 15.930, que fue dictada 20 años después; ver redacción actual del Art. 16 del Decreto).

Para la **ley 15.930** (1961) son documentos históricos (que componen el acervo *gráfico y sónico* perteneciente al Estado nacional, Art. 2) y según la nómina del Art. 16, **a.** Los de cualquier naturaleza relacionados con asuntos públicos expedidos por autoridades civiles, militares o eclesiásticas, firmados o no, originales, borradores o copias; también sellos, libros y registros que hayan pertenecido a oficinas públicas y que tengan más de treinta años; **b.** Los mapas, planos, cartas geográficas y marítimas de más de cincuenta años de antigüedad; **c.** Las cartas privadas, memorias, diarios, biografías, comunicaciones y otros actos que sirvan para el conocimiento de la historia de la Patria; **d.** Los dibujos, pinturas y fotografías referentes a aspectos o personalidades del país; **e.** Los impresos cuya conservación sean necesaria para el conocimiento de la historia argen-

tina y **f.** Documentos de procedencia extranjera referidos a la historia argentina o a hechos de su historia.

Esta relación debe ser completada con las que surgen de la **ley 17.741 (t.o. 2001)** –de fomento de la actividad cinematográfica nacional-. Veamos; el AGN recibirá de la Cinemateca Nacional (**g**) una copia de cada película ingresada allí, clasificada de interés especial por el Instituto de Cine y Artes Audiovisuales y si aquél la considera de utilidad para su misión (Art. 56); el AGN recibirá una copia de los (**h**) cortometrajes¹² que, con sus presupuestos, los ministerios, secretarías, subsecretarías, organismos centralizados y descentralizados y las sociedades y empresas del Estado Nacional deberán filmar para la “*difusión de sus respectivas áreas de actividad*” o para mostrar “*grandes obras que promuevan el desarrollo nacional*” (Art. 44). En caso de que la película-cortometraje depositada en el AGN sea de carácter reservado o secreto, su exhibición deberá ser autorizada por la autoridad del organismo productor (Art. 56, último párrafo).

Por el Art. 17 de la ley se declara expresamente que “*los documentos de carácter histórico son de interés público y no podrán extraerse del territorio nacional, sin previo dictamen favorable del Archivo General de la Nación.*”.

La otra ley vigente que se refiere a los documentos históricos es la **ley 25.197** (1999), creadora del Registro del Patrimonio Cultural de la Nación. Su objeto es la cen-

⁸ Cita mencionada en RABBI BALDI CABANILLAS Renato; “*Génesis y sentido del Art. 41 de la Constitución Nacional*”, JA 1998-IV, 1020. Ver también, TAWIL, Guido, “*La cláusula ambiental en la Constitución Nacional*”, LA LEY 1995-B, 1291 y ADORNO, Luis, “*Aspectos constitucionales de la protección del medio ambiente*”, J.A.-1998-IV, 930.

⁹ Sigo la expresión de BIDART CAMPOS, Germán, “*La Constitución y los Tratados con Jerarquía Constitucional*” en Cuadernos FUNDEJUS- “*La Constitución Nacional y los Instrumentos Internacionales con Jerarquía Constitucional*”, Buenos Aires, octubre 2003.

¹⁰ Ver fallo “*Vaggione, Rafael c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba; amparo*”, con comentario de Bidart Campos, *Patrimonio histórico-cultural, acción de amparo, intereses difusos, y legitimación procesal*, E.D., 161-577. Sintéticamente, la tesis de ambos es que dentro de la fórmula del Art. 33 de la Constitución Nacional 1853-1860 –llamada *cláusula de derechos implícitos*- estaba ya contenida la orden de protección al patrimonio cultural del Estado.

¹¹ LL 1980-D-130, “*Quesada, Ricardo c/ Municipalidad de Buenos Aires*”; si bien el fallo se dictó en un amparo y referido a la custodia del paisaje urbano y fue revocada la decisión por la Cámara, los fundamentos del juez de primera instancia pueden ser rescatados: es la soberanía del pueblo –que ejerce el resguardo de éstos bienes, de los que es titular- la que les confiere especiales características.

¹² *cortometraje* es la película que no insume más de 60 minutos de proyección, Art. 8 de la ley.

tralización del ordenamiento de datos sobre los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio, que a partir de la identificación del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales -Art.1-. A la Secretaría de Cultura de la Nación corresponderá efectuar el relevamiento de *bienes culturales de dominio público nacional* - Art. 41, realizar la catalogación de dichos bienes, y ejercer la superintendencia sobre el conjunto de los bienes que constituyen el patrimonio histórico cultural de la Nación -Art. 4.6-. El Art. 2, segunda parte dispone que se entenderá por bien cultural histórico-artístico a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico; y que serán bienes históricos sometidos a las mandas de esta ley “*Los bienes que se refieran a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales*” (Art. 2, tercera parte, 5).

A esta mención debe sumarse –como ley vigente, Art. 31 C.N.- las referencias de los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional. Así en la Convención aprobada por ley 19.943 –**Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales** (UNESCO, París, 14.11.1970)-

fija que “*se considerarán como bienes culturales*” sujetos a lo establecido en la Convención, “*los objetos que, por razones religiosas o profanas, hayan sido expresamente designados por cada Estado como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia y que pertenezcan a las categorías enumeradas a continuación: ... b) Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional. ... h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, ...), sueltos o en colecciones ...*” (Art. 1; la mención de la ley 25.197 es similar).

Luego, la ley 25.257 aprobó la **Convención del UNIDROIT sobre objetos culturales robados o exportados ilegalmente** (suscripta en Roma, 24.6.1995). El Art. 2 declara que son objetos culturales, a los fines de la Convención, “*aquellos que, por motivos religiosos o laicos, son importantes para ...la historia ... y pertenecen a una de las categorías enumeradas en el Anexo de esta Convención*”. El Anexo repite los ítems de la Convención de París-1970 en los acápites b. y h. y agrega –lo que amplía la nómina- “*j) archivos incluyendo archivos de sonido, fotográficos y cinematográficos*”.

Por último, la **Convención sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas –Convención de San Salvador-** (Washington, 16.6.1976) fue aprobada por la ley 25.568. Para esta convención integran el “*patrimonio cultural de las naciones americanas*

... c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año 1850; d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, ...; e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.” (Art. 2).

A los fines que aquí importa, ellas completan o integran la nómina de los objetos que deben ser considerados *documentos históricos*. Sus puntos son importantes pues la Argentina suscribió los acuerdos sin reservas y los aprobó en tales condiciones.

2. De estas leyes, surgen cinco conclusiones.

La primera es que legislativamente no existe una definición unívoca que permita delimitar el significado de la locución *documento histórico*; sí existe una nómina clara y de fácil comprensión, aunque dispersa en leyes internas y acuerdos multinacionales, que identifica los documentos, planos, imágenes y escritos de origen público o privado que revisten la característica que los diferencia y valora.

La segunda indica que los *documentos históricos* pueden estar en soportes gráficos en sus diversas manifestaciones –impresos, fotografías-, sónicos o filmicos. Sobre el soporte digital o analógico, no encontré referencias, aunque todo parece indicar que puede incluirse –a partir de lo establecido en el Art. 16.c de la ley 15.930- si su contenido es de “*comunicaciones y otros actos que sirvan para el conocimiento de la historia de la Patria*”. La tercera está referida a la antigüedad del documento para ser considerado *histórico*. La pluralidad conceptual de todas las fórmulas ya referidas no permite una

mención única. Las leyes 12.665, 17.741 y 25.197 no estipulan ninguna fecha precisa, sólo atienden a la naturaleza del objeto; la ley 15.930 fija para la consideración de algunos –los de origen público– 30 años (Art. 16.a), para otros, 50 (Art. 16.b) y para otros atiende a la naturaleza del documento y su utilidad para el conocimiento de la historia nacional. Existen documentos que, aún actuales, pueden ser *documentos históricos* (Art. 16, inc. c., d., e. y f.) si reúnen las características que la ley establece¹³. En definitiva, no hay en este aspecto una conclusión, deberá en cada caso ponderarse las circunstancias y características del documento.

La cuarta tiene dos partes: 1. la posesión de estos objetos especiales estará en cabeza de entes públicos o de los particulares¹⁴ y 2. por la calidad de estos objetos, el Estado impone a la posesión privada restricciones administrativas, los particulares tienen sobre ellos una disposición jurídica y material limitada¹⁵.

La última está referida a la protección internacional de los documentos históricos. Mientras que para la legislación interna todos los documentos mencionados están tutelados, para que esos documentos tengan la protección del sistema internacional son necesarios tanto la inclusión del objeto en la categoría específica

de protección nacional, como la notificación a los demás Estados contratantes de la existencia del objeto y de su especial situación.

3. Final.

1. Los *documentos históricos* existen, son importantes y parte de un elenco que merece especial protección antes que algún acto jurídico del Estado los detalle, ordene su catalogación o disponga dotarlo de cierto título de predilección; no son objeto especialmente protegido únicamente a partir de una declaración administrativa que les asigne tal carácter, que al decir de Bidart Campos actúa como *adorno* de su esencia, que es lo que lo hace importante¹⁶. También debe repararse en que ni la CNMLH¹⁷ ni el AGN¹⁸ pueden conferir esa categoría de realce del documento, solo la declaran formalmente para poder cumplir las demás funciones: catalogar, custodiar, proponer su declaración de utilidad pública, etc.. Es la ley la que fija y elige qué documentos merecen el distintivo *históricos* y de allí que la protección que ella misma dispone es inmediata y no está supeditada, dentro sistema nacional, a declaraciones del poder administrador. Para que estén incluidos en la protección internacional, sí es necesaria la declaración explícita.

2. Desde lo formal, los *documentos históricos* son objetos de utilidad pública y gozan de una protección especial. La realidad, en cam-

bio, nos muestra el desconocimiento de las leyes que regulan su registro y tráfico y que su especificidad merece un tratamiento acorde: el derecho público debe contar con medios más eficaces para lograr la protección que le imponen al Estado su Constitución y las leyes internas y los acuerdos multilaterales.

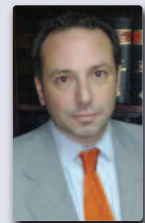
Nominativamente las leyes que hemos conseguido nos ubican entre los Estados más evolucionados, pero su rutinario incumplimiento –por el motivo que fuere– nos manda a un lugar destacado entre las más atrasadas¹⁹. Refuerzo mi convencimiento cuando veo que la ley 15.930 contiene un delito cuya pena –multa– nunca fue actualizada y no hay referencias doctrinales ni jurisprudenciales de su utilización²⁰.

El eje de esto –cuyo análisis excede este comentario– es que existe el castigo pero faltan educación y vigilancia para que la sanción no sea necesaria. Desde la información y la difusión mucho se puede hacer de ahora en más para mejorar el panorama. Este trabajo trata de ser un aporte para ello.

El Autor:

PABLO LUIS GASPI

Secretario de la Fiscalía
ante la Cámara
Criminal y
Correccional Federal de
Capital Federal



¹³ Pienso en el informe original de la CONADEP (1985), en el comunicado de prensa que permitió conocer los acuerdos fundamentales de aquella alianza que se formó en 1999 para competir electoralmente, en la renuncia –con fundamentos– del vicepresidente de la Nación (2000) o en el manuscrito de las memorias del presidente renunciante en diciembre de 2001; en los panfletos que los “*piqueteros*” lanzan en sus reuniones públicas explicando los motivos de sus acciones o en las grabaciones de los discursos de ciertos personajes. O en la documentación de las asociaciones gremiales –de trabajadores o empresarios–.

¹⁴ Las leyes 12.665 y 15.930 específicamente se dedican a regular tal posesión o el coleccionismo, mientras que la 25.197 centra su finalidad en los bienes del dominio público, de donde –por exclusión– se concluye en que existen los del dominio privado.

¹⁵ Conferencia-taller a cargo de Daniel Soria y Néstor Cafferatta; 6.11.2008 en el Congreso Internacional de Derecho Ambiental –Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Ver además, DI FILIPPO, Isabel; “*La protección del patrimonio cultural y el ejercicio del derecho de propiedad*”, LA LEY, 2001-C, 1343.

¹⁶ Ver su comentario a “*Vaggione*” mencionado en la nota 10. Además ver, sobre esa condición de los bienes del patrimonio cultural RIZZI, Fernando; *Hacia una consagración constitucional de la preservación del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y urbanístico como derecho de los bonaerenses*. ED 157, 832.

¹⁷ Decreto reglamentario 84.005/41, t.o. 1993; Art. 2 –“atribuciones” o Capítulo VI. De los documentos históricos.

¹⁸ ley 15.930, Art. 2 –“funciones” y 3 –“atribuciones”

¹⁹ Conversando este punto con Luis Altieri, recordó él aquel libro de Carlos Nino en que se analizan las consecuencias de la *anomia* en que nos movemos los argentinos.

²⁰ “*Las personas que infringieren la presente ley, mediante ocultamiento, destrucción o exportación ilegal de documentos históricos serán penadas con multa de diez mil a cien mil pesos moneda nacional, si el hecho no configurare delito sancionado con pena mayor.*” Después de los cambios monetarios dispuestos en 1969 –peso ley 18.188–, 1983 –peso argentino–, 1985 –austral– y 1991 –peso– el importe actual de la multa es de 0, 00000001 (por los 10.000 de entonces) a 0, 00000001 (por los 100.000). Cualquier comentario sobra.

Se presentó en un acto importante y significativo

“INDEPENDENCIA DE LA JUSTICIA”

El libro del Dr. Despouy

El pasado 18 de marzo, el Dr. Leandro Despouy presentó su libro “Independencia de la Justicia – Estándares Internacionales”, y no fue una presentación más. Por dos motivos principales. El primero, por el interés que suscita por sí mismo el tema de la independencia judicial. El segundo, por el alto nivel de los expositores y por el ámbito que se utilizó para presentar la obra: la Sala de Audiencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

No es necesario ser un sagaz intérprete de gestos políticos cuando se ve al autor, presidente de la Auditoría General de la Nación, que ha sido blanco en los últimos meses de diversos intentos del oficialismo para recortar sus facultades, rodeado por dos ministras de la Corte Suprema, más el presidente de la Junta Federal de Cortes, un miembro del Consejo de la Magistratura, el presidente de la Federación de Colegios de Abogados y el presidente de la Federación Argentina de la Magistratura. Para la mayoría de los presentes que colmaron la sala, fue algo más que la mera

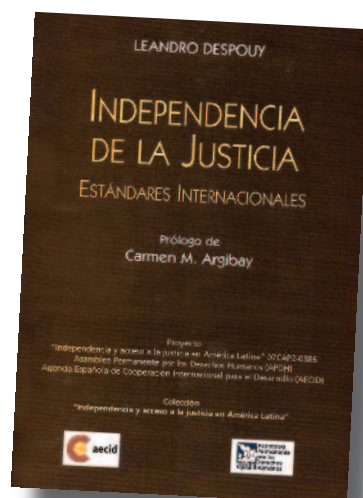
presentación de un libro importante, fue un apoyo significativo al autor y a su cargo.

La presencia de los doctores Ricardo Gil Lavedra, Enrique Paixao y Horacio Ravenna, estos dos últimos secretarios de Justicia y de Derechos Humanos respectivamente durante el gobierno de Raúl Alfonsín, pudo considerarse como una prestigiosa representación aunque informal del Partido Radical que postuló en su momento al Dr. Despouy como presidente de la AGN.

Esta obra de Despouy fue auspiciada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y tuvo el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). En la presentación estuvo el embajador de España, Rafael Estrella.

No cabe sumar detalles sobre el contenido de este nuevo libro referido a la independencia del Poder Judicial; valga decir solamente que es más que recomendable, no sólo como lectura informativa sino especialmente como obra de consulta. Despouy ha compilado declaraciones, pactos, convenciones, estatutos y códigos en sus partes atinentes, además de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con la adición de relevantes experiencias personales como Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cargo que desempeña desde 2003 y en el cual ha sido recientemente confirmado por varios años más.

El prólogo del libro es de la

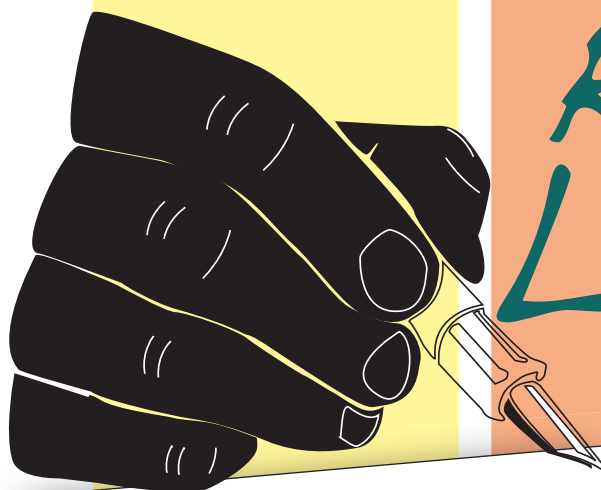


Dra. Carmen Argibay, y es breve y preciso, con algunas frases que vale rescatar, como las siguientes: “Agradecer un libro. ¿Cuál es la mejor forma de hacerle saber al autor el favor que nos ha hecho con solo escribirlo? Sin pensarlo dos veces, afirmaríamos que leerlo. (...) Propongo a todos los colegas, sea cual fuere el cargo que ocupan, que nuestro agradecimiento se traduzca en tener siempre al alcance de la mano este libro y, con el apoyo e ilustración que él nos brinda, podamos estar atentos y activos en la defensa permanente de la independencia de la magistratura y de los abogados”.

Un concepto que fue subrayado por todos los presentadores puede considerarse básico, para pensar y postular: la independencia de la justicia debería considerarse antecedente a cualquier otro precepto, porque ¿de qué vale que haya una declaración o pacto de derechos humanos si no hay jueces independientes para hacerlos respetar? □



Dres. Leandro Despouy, Carmen Argibay, Elena Highton de Nolasco



Rincón Literario

VIVES

Te pusieron como nombre
 “conspirador de la patria”
 y tras ese estandarte
 destruyeron tu garganta
 Para que ya no se escuche
 Tu verdad amordazada
 un diciembre sollozante
 acallaron tu llamada
 Borraron hasta tu nombre
 de la historia de la patria
 y tus restos no se donde
 están buscando una lapida.
 Pero nada consiguieron
 con su ley y con sus armas
 porque la voz de una madre
 se alzo de entre las murallas
 y clamo tan fervorosa
 tan doliente tan cansada
 que la oyeron los que luchan
 por la paz y la esperanza.
 Por eso yo te conozco
 por los que luchan y claman
 por razón y por justicia
 por la paz de tu alma
 Para que el país cure
 las heridas maltratadas
 y la memoria dibuje
 la verdad de tu mirada
 Que no haya diciembres,
 ni “Margaritas” ni armas
 Que retiñan a este chaco
 Con tu sangre derramada.

DE REPENTE

Hoy la tarde se ha vuelto invierno oscuro
 Y el sol se ha apagado **de repente**
 y parece que los pájaros no cantan
 y la brisa se ha escapado para verte.
 Para ver como te vas del mismo modo
 Tan rotundo, sigiloso, como eres
 Apagando los candiles que encendiste
 Esa tarde que viniste de repente.
 Y mi alma parece sollozante
 Y mis ojos se apagaron de repente
 Y en mi pecho senti como crujieron
 Los destellos que me causa solo verte.
 Y las luces del día se extinguieron
 Y las voces callaron juntamente
 Y los ruidos no se escuchan, no los oigo
 Y no veo en el cielo su celeste
 La ciudad y su vida se han ahogado
 Y no veo la sonrisa de la gente
 Y las hojas de los árboles marchitas
 Crujen frías, silenciosas y dolientes.
 Y la luz de mi alma que encendía
 Y la llama se apagaron de repente
 Y la vida me pareció aun mas vacía
 La alegría te llevaste de repente.
 De repente todo aquello que trajiste,
 Todo aquello ha muerto, de repente.

Autora

ZUNILDA NIREMPERGER

Juez Federal de Chaco



UN ESTIMULO AL COMPROMISO

Entrevista de Virginia Simari para "yconsiderando..."

Nos encontramos con el Dr. Juan Alberto Casas, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 74, quién nos cuenta de que se trata tal distinción

¿De qué se trata esta distinción?

En un premio otorgado por la Secretaria de Gestión Pública, que fue instituido por Ley 24127 para "la promoción, desarrollo y difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo de la calidad en los productos y en los servicios que se originan en el sector empresario y publico, a fin de apoyar la modernización y competitividad de esas organizaciones".

¿Quién a los postulantes evalúa?

Existe una Junta de Evaluadores seleccionada por concurso abierto, compuesta por expertos que estudian y califican las presentaciones; y por Jurados toman las decisiones.

¿En qué consiste el proceso de evaluación?

Se desarrolla en 4 etapas. En la primera un mínimo de 6 (seis) evaluadores estudiaron en forma independiente las **Fortalezas** y los **Aspectos a Mejorar** de los distintos factores de los criterios del Premio, aplicables a cada postulante, y le asignan puntaje. En la segunda etapa, los evaluadores se reúnen para realizar el consenso de

los resultados obtenidos para cada organización. En la tercera etapa las organizaciones seleccionadas son visitadas por el equipo examinador. En la cuarta etapa se reúnen los Jurados para analizar todo el material producido por los evaluadores e interrogar a los mismos. Del consenso surge la decisión final, la que es remitida en carácter de dictamen técnico al Presidente del Comité Permanente.

El informe de Calidad presentado

al Concurso tiene carácter confidencial salvo en el caso de aquellos que se hagan acreedores del Premio.

Que se evalúa?

Se consideran aspectos tales como el liderazgo, el enfoque en el destinatario, desarrollo del personal, información, planificación, impacto en el entorno físico y social, resultados de la calidad y la productividad. Cada uno de los ítems



El Dr. Casas recibe el premio del Sr. Jefe de Gabinete Sergio Massa. Junto al Sr. Juez se encuentra la Dra. Graciela Rosetti

recibe diversos puntajes. De todos ellos se hace una evaluación indicándose en su caso las oportunidades de mejora.

En nuestro caso se ha valorado especialmente un fuerte liderazgo, la conciencia de los logros obtenidos; una intensiva utilización de los distintos sistemas para propender al conocimiento del cliente interno y externo de la organización; el compromiso y participación de todo el personal, la atención a los proyectos individuales de los empleados; la necesidad de capacitación; una buena calidad de vida en el trabajo, evidenciándose acciones que propician un ambiente interno de justicia, equidad y transparencia. También se ha señalado una buena sistematización de información, con numerosas fuentes y en cuanto al aseguramiento y mejora de la calidad una correcta descripción de procesos, destacándose las actas de reuniones del comité de calidad. En lo que hace al impacto en el entorno físico y social también se observó una gran fortaleza, transmitiéndose estos valores tanto con el público como con la dotación del juzgado. "Fue un trabajo de todos. Al principio fue mucho, muchísimo... pero una vez que el sistema se puso a andar, anduvimos; y la certificación de las normas ISO como este Premio no podían ser otra consecuencia de todo la labor en equipo desplegada."

"Es un largo proceso de maduración, ya que no se trata simplemente de sistemas informáticos, computadoras, muebles, y una encuesta cada tanto a los justiciables, sino de un profundo cambio cultural en todo el equipo de trabajo, y una gran perseverancia para mantenerlo en el tiempo, junto con un sistema de gestión (IURIX), que permite la rápida operación de todos los

El equipo

Además del Dr. Casas, integran el Juzgado Nacional en lo Civil N° 74, la Dra. Graciela Rosetti, el Dr. Ramiro Fernández Barredo, las Dras. Marcela Chasares, Ileana Bustos, Andrea Feltri, Karina Argiz, Paola Linaro, Sonia Gómez Chao, Josefina Annan, Laila Almirón Quiroga y Cecilia Dávolos, el Dr. Oscar Sidero, y los Sres. Fernando Funes, Jorge Quintana y Paula Riso

procesos y el mantenimiento de todo el sistema de la calidad.

Es una gran satisfacción para nosotros ser el primer Juzgado en el país que además de certificar las normas ISO 9001:2000, obtuvo el logro del premio. El desafío es ahora mantenernos y mejorar este camino a la excelencia en el servicio de administrar justicia, y demostrar que todo es posible, con un liderazgo efectivo, y con el compromiso y participación de todos los integrantes del juzgado, sin el cual ello no hubiese sido posible.

¿Su referencia al cambio cultural torna inevitable la pregunta acerca de en qué incidió el Projum en la participación en el Premio a la Calidad?

El Projum fue como **el primer paso en redescubrir una nueva manera de organización** en la gestión de un juzgado.

Allí empezamos a entender una nueva forma de gestionar. Conceptos como lo de eficacia, eficiencia, liderazgo, trabajo en equipo, oportunidades de mejoras, visión y planificación estratégica, análisis de mediciones, comunicación, capacitación, entre muchos otros, comenzaron a tener un nuevo sentido, ahora concreto, en la labor diaria.

Luego decidimos a seguir apostando a un cambio aún mayor al que se había iniciado con Projum y profundizamos todo aquello que estaba relacionado con la calidad,

con la mejora continua, los procesos, la información; así comenzamos aplicar las normas ISO 9001:2000 obteniendo a principios del año 2006 la certificación y continuamos con la participación en este Premio Nacional a la Calidad.

Emprendimos el camino con el Projum y el Premio Nacional a la Calidad es solo un hito, importante, que nos enorgullece y nos compromete aún más. Nos asegura que la senda es la adecuada. Es un reconocimiento para todos los que integramos el juzgado al compromiso y a la labor emprendida ya hace años.

Concretamente los puntos de contacto de la experiencia piloto Projum de la que participó el Juzgado Civil N° 74 con el premio son los mismos items que este toma para su evaluación y que ya se han señalado el liderazgo, el enfoque al destinatario del servicio, la capacitación, la información, la planificación aseguramiento y mejora de la calidad, el impacto en el aspecto físico y social, la productividad, el desarrollo del personal, el reconocimiento.

Entrevisto para
yconsiderando...

VIRGINIA SIMARI

Juez Nacional en lo Civil. Fue Directora Ejecutiva del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum)



LA CORTE SUPREMA A LA CABEZA

Por Carlos Oteiza Aguirre

La Corte Suprema de Justicia está dando el ejemplo. En medio de una gravísima y generalizada crisis institucional el Alto Tribunal aparece cada vez más en los medios de prensa, con un mensaje concreto: el Poder Judicial tiene quien lo gobierne y su poder es autónomo e independiente.

Una democracia se construye indefectiblemente con independencia de los tres poderes nacionales, que garanticen respuestas sólidas al ciudadano y el funcionamiento idóneo de las instituciones. Sin duda, el diálogo y entendimiento entre ellos es el camino ideal para llevar adelante políticas públicas. Sería ingenuo pensar que, por ejemplo, el tema de la seguridad física de los habitantes sea un problema exclusivo del Ministerio de Justicia o de las estructuras judiciales. También sería ingenuo sostener que más policía en las calles es la única solución a la violencia o que crear más juzgados permitirá terminar con los criminales.

Cada Poder de Estado debe hacer su trabajo, así como tener

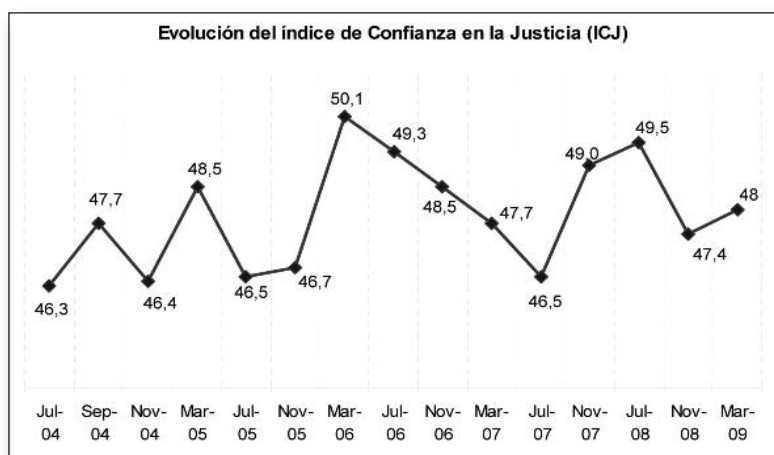
mucha prudencia en los vínculos que establecen entre sí. Es fácil de imaginar el decaimiento ciudadano si sólo contempla día a día cómo las columnas de los tres poderes que representan la institucionalidad argentina se van agrietando notablemente. Se pone en grave riesgo la paz social.

En los últimos tiempos, el Poder Judicial ha sufrido agresiones desde distintos sectores, como ataques a los jueces, tanto físicos y/o verbales, como cuestionamientos a sus sentencias. Estas actitudes minan la confianza y la

función que los magistrados cumplen como garantía y equilibrio del Estado de Derecho.

Esto no significa que los jueces no deban hacer su propio examen de conciencia, un ejercicio que puede mejorar la gestión y el cumplimiento de sus labores.

Según el último Índice de Confianza en la Justicia (ICJ), medido cuatrimestralmente por Fores, la universidad Torcuato Di Tella y la Fundación Libertad, la confianza en la Justicia ascendió levemente, un 1,2%. En marzo de 2009 el ICJ alcanzó un valor de 48



(en una escala donde 0 expresa el mínimo de confianza y 100 el máximo), Aunque la suba es tenue, es un buen signo si se compara con el franco descenso de imagen que muestran otras instituciones públicas. Sin embargo, los niveles de confianza respecto de la eficiencia, honestidad e imparcialidad del servicio de justicia siguen siendo más que preocupantes. (ver www.foresjusticia.org.ar)

Quién manda

Y en este punto volvemos al rol crucial que juega la Corte Suprema como líder del Poder Judicial. Desde su fundación, Fores ha marcado fuertemente la responsabilidad de la Corte como garante última del Estado de Derecho, que debe hacerse respetar por su propia seguridad e independencia para poder funcionar como verdadero poder de Estado.

En este sentido, pareciera que los ministros actuales del Alto Tribunal recogieron el guante. Por un lado, muestran una positiva apertura a la sociedad y a sus problemas cotidianos, y por otra parte comprendieron la importancia de comunicarse mejor, para transmitir claridad, intentando dejar de lado las posibles interpretaciones ambiguas de las sentencias.

Los resultados de las conferencias de jueces organizados por la Suprema Corte también muestran avances en los serios problemas de gestión que presentan los tribunales.

Ricardo Lorenzetti, el presidente de la Corte, señaló en los medios de prensa y en numerosos discursos, la importancia de contar con un tribunal fuerte, atado a la Constitución para que la debilidad institucional no afecte sustancialmente a la sociedad.

Una Corte ejecutiva y presente

asegura una sociedad menos conflictiva y con mayor consenso. ¿Quién no quiere experimentar de nuevo esa seguridad de sentirse protegido física y jurídicamente por un Poder Judicial que cumpla

Un pueblo callado e ignorante allana el camino de la corrupción, la anarquía y la desaparición de la democracia. Una sociedad civil educada e informada es garantía de control y fortalecimiento de las instituciones

con su rol de custodiar el cumplimiento de las leyes?

Educación e independencia

Por lo tanto, como conclusión, es importante remarcar dos frentes claros para fortalecer en el presente y a futuro: por un lado, la educación de la ciudadanía. Si la división de poderes, los roles de cada institución, los derechos, declaraciones y garantías son sólo tinta memorizada en las aulas, pero no interiorizada por la sociedad, será

difícil para la Argentina contar con dirigentes probos y con seguridad jurídica. Ya lo dijo Aristóteles en su "Política": "La democracia existe cuando los libres ejercen su autoridad"¹

Un pueblo callado e ignorante allana el camino de la corrupción, la anarquía y la desaparición de la democracia. Una sociedad civil educada e informada es garantía de control y fortalecimiento de las instituciones.

El otro frente fundamental, es el respeto a la independencia de los poderes del Estado. Ni siquiera una reforma de la Carta Magna puede cambiar esta declaración, ya que es un contenido pétreo, que otorga los cimientos de los tres poderes de Estado.

Es interesante otra vez citar al filósofo griego: "Así como un cuerpo se compone de miembros y debe crecer proporcionalmente para que mantenga la simetría, y si no, ésta se pierde, como cuando el pie es de cuatro codos y el resto del cuerpo de dos palmos, y hasta a veces podría cambiar su forma en la de otro animal (...)"²

El avance desproporcionado del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial o las acusaciones permanentes sobre su labor, traen aparejadas consecuencias graves para el país, e impiden el normal desarrollo de las instituciones. La Corte Suprema de Justicia tiene un papel decisivo en este sentido, y demuestra que la Constitución Nacional no es letra muerta, que su independencia como Poder es inobjetable y que los jueces tienen un líder claro que los gobierna.

El Autor:
CARLOS ATEIZA AGUIRRE

Presidente del Comité
Ejecutivo de Fores (Foro
de Estudios sobre la
Administración de
Justicia)



¹ Aristóteles. "Política" Libro IV, cap. II.

² Aristóteles. "Política" Libro V, cap. III

DERECHO DE LAS
MUJERES A LA
IGUALDAD ANTE
LA LEY Y AL ACCESO
A LA JUSTICIA



Sebastián Miguel
Justicia
Plaza de Mayo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
2003

PODER VOLAR: “MUJERES MOVIENDO DERECHOS”

Patricia Tarraubella para yconsiderando...

La vicepresidenta de la C.S.J.N. Elena Highton de Nolasco inauguró junto a la ministra Carmen Argibay la muestra itinerante denominada “mujeres moviendo derechos” organizada por el Tribunal y el Proyecto de Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -CEDAW- Argentina del Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH., en conmemoración del día internacional de la mujer.

Dicha muestra fue instalada en el hall central del palacio de justicia sobre estructuras que imitan árboles bajo cuya protección es-

tán los derechos de las mujeres, junto a leyendas referidas a los derechos enunciados en la Cedaw y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres más conocida como Convención Belém Do Pará.

En representación del IIDH Soledad García Muñoz subrayó que detrás de estos árboles está el respaldo de la C.S.J.N. que las honra con su madrinazgo.

La Vicepresidenta de la Corte la Dra. Highton y la Ministra de la Corte Dra. Carmen Argibay

Cabe poner de resalto que la exposición inaugurada tiene por objeto difundir el conocimiento acerca de los derechos humanos de las mujeres y las obligaciones





*Vista general del
hall central del
palacio
de Justicia
Abajo: público
asistente*

que tienen los Estados de respetarlos y garantizarlos.

El símbolo elegido –el árbol– de algún modo representa las características de las mujeres en cuanto a su fortaleza, actitudes de protección, cobijo y cuidados; da la idea de contención, firmeza, y raíces profundas y que como los árboles también necesitan de cuidados para su crecimiento; esta muestra es para las mujeres como el agua para los árboles es un medio para seguir creciendo, es una forma entre muchas otras, de crear conciencia de igualdad de género.

Mover el derecho es uno de los caminos adecuados para zanjar la brecha existente entre la norma y la práctica y vida cotidiana de la mujer; de hacer CONOCER también y de este modo RECONOCER que existe una relación de desigualdad, de inferioridad de género que nos convoca al desafío de encontrar una CONCILIACIÓN entre lo laboral y

la familia y lo doméstico. Como axial también nos lleva a una toma de conciencia de la ASIMETRÍA de PODER existente entre mujeres y hombres.

La experiencia de campo demuestra que movilizar el conocimiento de los derechos de la normativa vigente, es el primer paso para ejercerlos, mediante el acercamiento de la ley a través de la actuación del derecho en la práctica concreta.

Finalmente vale la pena recordar las palabras de la Dra. Argibay que motivaron el título de este comentario al tomar como suyas la frase de Burtos Ghali, ex secretario General de la Naciones Unidas, quien dijo que

“la Humanidad tiene dos alas, una conformada por los hombres y la otra por las mujeres. Si las alas no se desarrollan parejo, la humanidad nunca va a poder volar”. “Esta es la ilusión que tenemos todas las mujeres: PODER VOLAR”

Por su parte, el impulso dado por la Dra. Highton a la creación e implementación de la Oficina de Violencia Doméstica (ovd) orga-





La Vicepresidenta de la Suprema Corte de Justicia Dra. Elena Higton de Nolasco acompañada por la Sra. Ministra Dra. Carmen Argibay

A mi modo de ver esta muestra, es el reflejo de experiencias que se desarrollan en distintos ámbitos al efecto de llevar el conocimiento del derecho vigente a aquéllos sectores que aún hoy, le son desconocido. En ese sentido, he de referir que por experiencia personal, en tareas desarrolladas en ciudades del interior de la provincia de Buenos Aires, la normativa de género vigente suele ser desconocida para los sectores más vulnerables, de allí la verdadera importancia de su conocimiento y reflexión, pues resulta imperioso sortear la brecha social existente. El derecho está, pero al ser desconocido, no es ejercido. Es mi deseo, que éste árbol, recorra todo el país, debiendo concientizar de su suprema importancia a todos los que lleguen a él buscando la sabiduría, el cobijo del derecho y el amparo ante toda desigualdad de género.

Patricia Tarraubella

nismo dependiente de la CSJN mas la reciente aprobación de la ley contra la violencia de género son un avance fundamental que nos comprometen a todos los que luchamos por una igualdad de género a continuar en el camino de la búsqueda de la equidad, hacer conocer el derecho en todos los ámbitos, resulta hoy una tarea social impostergable, muchas mujeres en la actualidad no ejercen aun sus derechos por temor y también por desconocimiento. La difusión y la transmisión de la normativa de género vigente a través de cualquier

medio es una responsabilidad que nos toca hoy ejercitar mas que nunca. ▣

Dra. Elena Higton de Nolasco junto a Soldad García Muñoz representante del Instituto Interamericano de Derechos Humanos

